



## **INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2024**

Unidad de Auditoría Interna

**"Administración de Unidades Turísticas"**

## **INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2024**

# **“ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES TURÍSTICAS”**

### **Tabla de Contenidos**

<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>3</b>
<b>I. Objeto</b>	<b>3</b>
<b>II. Observaciones</b>	<b>3</b>
<b>III. Conclusión</b>	<b>3</b>
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	<b>4</b>
<b>I. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>II. Alcance</b>	<b>4</b>
<b>III. Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>IV. Aclaraciones Previas</b>	<b>5</b>
<b>V. Marco de referencia</b>	<b>8</b>
<b>VI. Observaciones y Recomendaciones</b>	<b>12</b>
<b>VII. Conclusión</b>	<b>14</b>

## INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2024

### EJECUTIVO

#### "ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES TURÍSTICAS"

#### I. OBJETO

---

Evaluar la gestión administrativa financiera de las unidades turísticas "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zarate" y "Complejo Turístico "Ascochinga Colonia Estancia Golf - Córdoba".

#### II. OBSERVACIONES

---

##### CENTRO RECREATIVO HÉROES DE MALVINAS (CRHM)

1. Falta de mantenimiento de las instalaciones.
2. Falta de Habilitación Municipal y Náutica del predio.
3. Dominio del Inmueble del CRHM se encuentra a nombre de la Armada Argentina.
4. Falta de un sistema de registro de control de presentismo del personal que presta servicios en el predio.
5. Utilización de las instalaciones del predio por terceros.
6. Falta de registro de las plazas ocupadas y disponibles del servicio de guardería, varadero y amarras.
7. Falta de registración de ingresos de fondos en el sistema e-SIGA.
8. Retraso y falta de integridad de las Conciliaciones Bancarias.
9. Apoderado de la firma en la Cuenta Bancaria es personal militar ajeno al CRHM.

##### ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF (ACEG)

10. Registración de bienes de cambio contraria a las normas vigentes.
11. Falta de definición de la transferencia de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga.
12. Se mantiene operativa una cuenta corriente a nombre de la Fuerza Aérea.
13. Falta de registro de entradas y salidas de mercaderías del depósito de víveres.
14. Faltantes de productos en el depósito de Viveres.
15. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. (Ley 19.687 y su decreto reglamentario 361/79).

TF-2024-136870698-APN-UAI#IOSFA

## II. CONCLUSIÓN

El presente informe tuvo como objeto evaluar la gestión administrativa y financiera de las unidades jurídicas "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zárate" (CRHM) y "Complejo Turístico Ascochinga Colonia Estancia Golf - Córdoba" (CTACEG), siendo opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, que el control interno imperante en el proceso de gestión administrativa y financiera de las Unidades Turísticas y de Recreación evaluadas, se encuentra debilitado conforme surge del los hallazgos expuestos en el Apartado VI del presente.

A partir de la tarea efectuada, se han identificado diversas observaciones, expuestas en el Apartado VI –Observaciones y Recomendaciones– que ponen de manifiesto deficiencias en aspectos claves de sus funcionamientos. Estas observaciones demuestran la necesidad de implementar medidas correctivas para garantizar una mejora en la administración, el cumplimiento normativo, la transparencia de los procesos y la exactitud e integridad de la información surgida de los registros de las operaciones.

En el caso del CRHM, se evidenció una carencia significativa en el mantenimiento de las instalaciones, irregularidades en la habilitación y registración del predio, y fallas en los sistemas de control y gestión del personal, como la ausencia de mecanismos de registro de presentismo y la falta de registros adecuados de ocupación y recaudación respecto a la actividad náutica. Asimismo, se detectaron deficiencias en el manejo de los fondos, como la falta de registración en el sistema e-SIGA, retrasos en las conciliaciones bancarias, y problemas relacionados con la titularidad y administración de las cuentas bancarias. Cabe destacar que se identificó la utilización de las instalaciones del Centro Recreativo por personal ajeno al IOSFA configurando un riesgo de gran importancia para el organismo en materia jurídica, es por ello que se recomienda tomar las medidas pertinentes de manera inmediata mediante la intervención del área jurídica del Organismo.

Cabe aclarar que los faltantes detectados en la toma de inventario de Bienes de Uso del "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zárate" se incluyeron en la Observación N° 03 - Faltantes de Bienes del Informe de Auditoría N° 06/2024 - "Administración de Bienes de Uso", mencionada dicha aclaración en el Apartado IV - Aclaraciones Preliminares-.

Por otro lado, en el CTACEG, se identificaron inconsistencias en la registración de bienes de cambio, ausencia de controles sobre el manejo de viveres en el depósito, y faltantes de productos. También se constató incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, lo que representa un riesgo tanto para el personal como para la operación en general de la Unidad Turística. A esto se suma la falta de definición sobre la transferencia de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga y la operatividad de una cuenta bancaria a nombre de la Fuerza Aérea.

Es importante destacar que, según la información proporcionada por las áreas auditadas, se han tomado acciones para subsanar las observaciones nro. 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. No obstante, todas estas acciones quedan sujetas a verificación por parte de esta Unidad de Auditoría Interna en el informe de la próxima auditoría, a fin de constatar su implementación efectiva y su impacto en

la mejora de los procesos administrativos y financieros.

En síntesis, las observaciones detectadas en ambas unidades turísticas reflejan una gestión administrativa y financiera que requiere ajustes significativos para cumplir con los estándares legales y operativos aplicables. Se recomienda priorizar la implementación de un plan de acción orientado a corregir las irregularidades detectadas, fortaleciendo los controles internos y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión de recursos. Esto no solo contribuirá a optimizar el funcionamiento de las unidades, sino también a minimizar riesgos legales y financieros.

## INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2024

### ANALÍTICO

#### “ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES TURÍSTICAS”

#### I. OBJETO

---

Evaluar la gestión administrativa financiera de las unidades turísticas “Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zarate” y “Complejo Turístico “Ascochinga Colonia Estancia Golf - Córdoba”.

#### II. ALCANCE

---

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002), Normas Generales de Control Interno (Resolución SIGEN 172/2014) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011), dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la gestión administrativa de las Unidades Turísticas que forman parte del objeto de la presente.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Análisis de la situación patrimonial, económica y financiera.
- Análisis de cuentas por cobrar y por pagar.
- Verificación del procedimiento de compras de viveres y comparación con precios de mercado.
- Controles de inventario por muestreo.
- Relevamiento y evaluación del procedimiento de ingreso de mercaderías y salida de depósito para consumo.
- Análisis movimiento de fondos (arqueos, conciliaciones bancarias, depósitos, control de pagos).
- Análisis movimiento de pasajeros (sistema de facturación aplicado, control de facturación, tarifario, libro de pasajeros)
- Entrevistas con encargados y personal de los sectores tesorería, confitería, restaurante, depósitos, conserjería, compras, contabilidad.
- Análisis del sistema CQR, reportes emitidos, registración contable.

La fase de ejecución fue llevada a cabo durante el mes de mayo y junio de 2024, en el Centro Recreativo “HEROES DE MALVINAS- ZARATE” y en el Complejo Turístico “ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF- CORDOBA.

El equipo de trabajo estuvo compuesto por:

- Cr. Denis de León.
- Cr. Leandro González.
- Lic. Yanine Arias.
- Técnica Verónica Correa.

IF-2024-136570698-APN-CAI#(OSFA)

### III. MARCO NORMATIVO

---

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07.
- Decreto N° 637/13, de creación del IOSFA, y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- Resolución RESOL-2016-359-E-APN-MD, Transferencia IOSFA
- Resolución RESOL-2023-1883-APN-MD. "Exclusión de la transferencia prevista por Resolución 359/2016 del predio de la Reserva Natural de la Defensa de Ascochinga
- RESFC-2020-31-APN-D#IOSFA Estructura Organizativa del IOSFA.
- IF-2019-55048668-APN-GAYF#IOSFA, Norma Técnica N°7 "Registro de Ingresos de Fondos en las Dependencias IOSFA"
- Norma Técnica N° 8 (IF-2018-65593945-APN-GAYF-#IOSFA) "Pautas para el Registro de Documentación en el Sistema e-SIGA", su actualización ME-2021-77857513-APN-D#IOSFA.
- RESFC-2023-65-APN-D#IOSFA "Procedimiento de Compra de Materia Prima de Gastronomía e Insumos para Unidades de Turismo y Recreación (IF-2023-109643273-APN-GPACYG#IOSFA).
- IF-2022-74267499-APN-STYR#IOSFA, "Instructivo Tarifas de las Unidades de Turismo y Recreación IOSFA".
- IF-2022-94879453-SCYBP#IOSFA, "Metodología para la elevación de Documentación Mensual".

### IV. ACLARACIONES PRELIMINARES

---

El objeto del presente Informe de Auditoría según el Plan Anual de Trabajo 2024 de esta UAI, era: "Efectuar el seguimiento de los Informes de Auditoría N° 9/20, 9/21 y 8/22". El mismo ha sido modificado por el siguiente: "Evaluar la gestión administrativa financiera de las unidades turísticas "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zarate" y "Complejo Turístico "Ascochinga Colonia Estancia Golf - Córdoba", a requerimiento de la Autoridad Superior del IOSFA.

Relacionado con la toma de inventario de Bienes de Uso del "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zarate" cabe aclarar que los faltantes detectados fueron incluidos en la Observación N° 03 - Faltantes de Bienes del Informe de Auditoría N° 06/2024 - "Administración de Bienes de Uso".

### V. MARCO DE REFERENCIA

---

La RESFC-31-2020-APN-D#IOSFA aprobó la estructura organizativa del IOSFA, estableciendo como responsabilidad primaria de la Subgerencia de Turismo y Recreación (STYR) dependiente de la Gerencia de Delegaciones y Servicios Sociales (GDYSS) la de ***Conducir integralmente los servicios sociales, turísticos y de recreación que brinda el IOSFA a sus afiliados, mediante el planeamiento, la coordinación, la administración y el control de la red propia de hoteles, residencia, hosterías y campos de deportes o recreativos***.

IF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

**“Estructura organizativa de la Gerencia de Delegaciones y Servicios Sociales en la que se encuentra la Subgerencia de Turismo y Recreaci6n”.**”



Para dar cumplimiento a su misi6n, la subgerencia cuenta con 16 unidades turisticas:

- Estancia Golf Ascochinga (C6rdoba)
- Colonia Costanera Cosqu6n (C6rdoba)
- Colonia Miraflores (C6rdoba)
- Hosteria Villa General Belgrano (C6rdoba)
- Parador Almirante Brown (C6rdoba)
- Residencia Cosqu6n (C6rdoba)
- Residencia Serrana La Falda (C6rdoba)
- Hotel Ant6rtida (Mar del Plata - Bs. As.)
- Hotel C6ndor (Mar del Plata - Bs. As.)
- Hotel Metrop6l (Mar del Plata - Bs. As.)
- Hotel Tierra del Fuego (Mar del Plata - Bs. As.)
- Hotel Islas Malvinas (Bariloche)
- Cabañas Islas Malvinas (Bariloche)
- Hotel Ushuaie (CABA - Bs. As.)
- Centro Recreativo H6roes de Malvinas (Zarate - Bs. A.s.)
- Campo de Deportes (Campo de mayo - Bs. As.)

Los procedimientos de auditoria fueron aplicados al Centro Recreativo H6roes de Malvinas y Ascochinga Colonia Estancia Golf.

## **CENTRO RECREATIVO HÉROES DE MALVINAS (CRHM)**

El Centro se encuentra funcionando parcialmente, abre sus puertas diariamente de 07:00 hs a 21:00 hs. Cuenta con un servicio de portería y sereno.

Dentro del predio se desarrollan actividades en el sector guardería cubierta, semi cubierta, descubierta, varadero, rampa y dársena, para afiliados IOSFA y otros usuarios no afiliados.

Con relación a las instalaciones deportivas, el Administrador manifiesta que la cancha de fútbol 11 se encuentra habilitada y ofrecida a los afiliados y no afiliados.

Cuenta con dos (2) canchas de tenis, una (1) de pádel y un (1) salón para eventos, todos presentan signos de evidente falta de mantenimiento ya que se exponen un gran nivel de deterioro y actualmente no se encuentran aptos para su uso. Además cuenta con un sector de parrillas apto para uso de los visitantes.

A la fecha de elaboración del presente informe, en la Página Web del IOSFA el Centro auditado figura en condición de cerrado.

### **Habilitaciones:**

El CRHM no cuenta con **habilitación municipal**, nacional o provincial para el uso de los predios. De acuerdo a lo informado por las autoridades del Centro existe un trámite iniciado pero la Municipalidad de Zarate, exige una serie de requisitos (titularidad del predio, aprobación de planos, aprobación de planos de gas, sanitarios, que tipo de comercialización se lleva a cabo, entre otros) para otorgar la habilitación que el centro no puede cumplir.

Esta UAI visualizó como última documentación relacionada con la habilitación municipal (inicio de Expediente 4121-3707-2018 emitida por el Sistema Expedientes Digital) un Acta de Inspección y Constatación de la Municipalidad de Zarate de fecha 02 de diciembre de 2021, en la que se solicita al centro Informe el estado del Iraspaso de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a favor del IOSFA para poder gestionar los tramites de habilitación municipal, no registrándose avances en la tramitación del expediente.

El Centro no cuenta con **habilitación náutica** expedida por la Prefectura Naval Argentina (autoridad competente para su tramitación), exponiendo que para tramitar la misma es necesario contar con la habilitación municipal.

### **Dominio del Inmueble:**

El inmueble se encuentra asignado en uso a favor del IOSFA por parte del Ministerio de Defensa mediante RESOL-2021-1060-APN-MD.

Al día de la fecha no se ha producido la transferencia del dominio al IOSFA.

### **Seguros:**

Se tomó conocimiento de la Póliza N° 81828 de Nación Seguros que incluye al Centro Recreativo Héroes de Malvinas con una cobertura integral de comercio

### **Administración de Recursos Humanos:**

#### Administración del personal (RR.HH.)

El Centro Héroes de Malvinas cuenta con una nómina de personal de veinte (20) agentes en total compuesta por ocho (8) agentes Personal Militar y once (11) Personal Civil, más el Administrador del CRHM (1).

El método de control de registro es a través de las Planillas Únicas de Registro (PUR) que son remitidas a la Gerencia de Recursos Humanos para su liquidación.

No cuentan con relojes biométricos, ni con otro tipo de mecanismo de registro. Los agentes y toda persona ajena a la entidad son registrados en un Libro de Actas (Fecha y Hora de Ingreso/Egreso, Nombre y Apellido) que se encuentra en la Guardia del predio, siendo ese el único instrumento de registro de ingreso y egresos de personas.

Se detectaron inconsistencias en relación a la situación de revista del personal. A modo de ejemplo puede mencionarse que, mientras el CRHM informa la baja de un agente por jubilarse, la Subgerencia de Turismo lo mantiene activo.

El Administrador del Centro manifestó la existencia y concurrencia al predio de una persona ajena al IOSFA que presta servicios (subida, estaqueada, bajada y reparación de embarcaciones) en el Varadero, cobrando de forma particular a cada embarcación que le brinda sus servicios.

No fue puesto a disposición de la UAI ningún tipo de documentación que acredite vínculo contractual con el mencionado ni desde cuándo se da esta situación.

### **Registro de plazas disponibles del servicio de guardería, varadero y amarras:**

El registro de las plazas disponibles en actividades de guardería cubierta, semi cubierta, descubierta, varadero, rampa y dársena se realiza en una planilla en formato Excel puesta en vigencia desde el día 15 de abril del corriente. No constan registros anteriores de las embarcaciones usuarias de las plazas del predio, como tampoco la cantidad disponible de plazas a ofrecer.

Esta unidad de auditoría realizó la confrontación de la existencia física de las embarcaciones contra las asentadas en el registro mencionado, de lo que surgen las siguientes novedades:

- Tres (3) embarcaciones (Sander, Marahali y Ernestita) apostadas en el sector varadero no se encuentran en el registro Excel que lleva al CRHM.

- No se pudo observar, debido a la imposibilidad de acceso en el sector conejera (guardería de kayak), la existencia física de las siguientes embarcaciones:

- Alfaro
- Espinosa-kayak
- Hernán II
- Piragüa
- sdk (kayak)
- Vallejos
- Vasco/corsario
- Velázquez
- Vergez

En el sector de Guardería Descubierta (GD) no se encontraban las siguientes embarcaciones:

- La Viajera (GD. 34)
- Dos Oruguitas (GD. 28)

En el sector Amarras (A) no se encontraban:

- Tigresa (A. 16).
- Borlío (A. s/n)

#### **Circuito de admisión de afiliados y no afiliados / cuadro tarifario:**

El circuito de admisión comienza cuando el interesado se contacta con la Administración del Centro solicitando un lugar de guarda. los medios utilizados de contacto son en algunos casos via mail y en otros (mayoría) mediante mensaje directo al celular del Administrador.

Una vez que se verifica la disponibilidad de la plaza, se solicita DNI y se realiza una consulta telefónica a la Delegación Zarate para corroborar si es afiliado o no del IOSFA.

Posteriormente requiere y controla la documentación específica a presentar:

- Certificado de matrícula de la embarcación.
- Comprobante de seguro al día.
- Ficha técnica correspondiente.
- Firma de contrato de adhesión del CRHM

Finalmente, una vez presentada la documentación solicitada, el CRHM le comunica al usuario la cuota que deberá abonar correspondiente al servicio prestado del 1 al 10 de cada mes en la cuenta del Banco Patagonia perteneciente a esta Unidad Turística y de Recreación (UTYR) según el cuadro tarifario vigente.

#### **Situación económica financiera y control de movimiento de fondos:**

Se extrajeron datos del sistema e-SIGA, a fin de conocer la situación económica del IOSFA del Centro Recreativo del ejercicio 2023 y del periodo 01 de enero al 30 de abril

del corriente, los que se detallan en el siguiente cuadro.  
 Asimismo, se obtuvieron los datos de las transferencias de fondos efectuadas desde la cuenta Bancaria del Centro a la cuenta de Sede Central.

CONCEPTOS	PERIODO	
	2023	01/01/24 A 30/06/24
INGRESOS	SIN DATOS	4.822.524,00
GASTOS	14.959.500,27	12.110.373,46
RESULTADO		- 7.287.049,46
TRANSFERENCIAS A CENTRAL	9.549.253,75	5.066.038,06

GASTOS	PERIODO	
	2023	2024
Alimentos	30%	0%
Servicios profesionales	27%	9%
Energía Eléctrica	17%	12%
Servicios no personales	10%	18%
Equipos y herramientas	7%	35%
Otros	10%	25%

Se deja constancia que entre los gastos no se encuentra contemplado el gasto en personal, a excepción del Administrador.

**Ingresos:**

El Centro Recreativo no registró ingresos en el sistema e-SIGA durante el ejercicio 2023. Sin embargo, remitió fondos a la cuenta bancaria de Sede Central, por lo que se infiere que tuvo actividad en dicho periodo a pesar de no realizar las registraciones en el sistema. Respecto al periodo 2024, existen registros de ingresos a partir del 17 de enero.

En relación a los registros del periodo 2024, se observa que se encuentran desactualizados y con una importante demora en su carga, pudiendo citar como ejemplo, registros cargados en abril de Ingresos de febrero. Tampoco se encuentran al día las conciliaciones bancarias, verificándose una gran cantidad de registros sin conciliar.

Respecto de la facturación de los ingresos, se tuvo acceso a facturas emitidas con fecha abril y mayo del corriente, destacándose algunas debilidades en cuanto a la descripción de los servicios facturados, figurando en algunos casos "pago desconocido" y "pago no identificado", y en algunas facturas no se aclaró el periodo facturado. También se detectaron pagos atrasados, como pagos en el mes de abril del abono de febrero

[F-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

### **Firmantes de Cuenta Bancaria:**

Al solicitar el detalle de firmantes autorizados para la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 163635895-0 a nombre del Centro Recreativo Héroes de Malvinas se observó que la misma no cuenta con la firma registrada del Administrador del CRHM (DI-2023-95-APN-D#IOSFA), ni por otra autoridad competente del Centro Recreativo, sino que el único firmante apoderado actualmente es el Administrador anterior quien fue destinado a prestar funciones a la Base Naval Zarate en el mes de febrero del corriente.

Cabe agregar que las transferencias mensuales de fondos las sigue realizando el Suboficial mencionado, quien ya no pertenece al CRHM.

### **Plan de Obras:**

El centro no cuenta con Plan de Obras vigente y no cuenta con registro de existencia de anteriores.

### **Inventario de Bienes de Uso:**

Se efectuó el recuento de Bienes de Uso en existencia en el Centro Recreativo y se lo cotejó con la información cargada en el Sistema Informático e-SIGA, resultando las siguientes novedades:

- Faltante de un (1) TELEVISOR SMART de 32 pulgadas, marca HISENSE, N° de inventario: 214943, fecha de registro en inventario: 18/02/2024.
- Faltante de un (1) Velero fibra de vidrio con herrajes, mástil metálicos - E-3,80 / M: 1,60 m, N° de inventario: 174528, fecha de registro en inventario: 09/12/2014.

## **COMPLEJO TURÍSTICO ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF (ASCOCHINGA - CORDOBA)**

El Complejo Turístico Ascochinga Colonia Estancia Golf se encuentra ubicado en las Sierras Chicas a 60 km de la capital de la provincia de Córdoba. Cuenta con cinco (5) pabellones de estilo colonial con ciento cincuenta y ocho (158) plazas disponibles (habitaciones). Todas las habitaciones cuentan con calefacción central, frigobar y ventilador de techo, y solo trece (13) habitaciones cuentan además con TV y Direct TV prepago.

La Unidad Turística ofrece los siguientes servicios.

- Dos (2) salas de TV con Direct TV
- Wifi
- Bar Confeitería
- Comedor
- Treinta y seis (36) cocheras cubiertas
- Salón de Usos Múltiples con proyector y pantalla
- Canchas de tenis, pádel, fútbol 5 y pelota-paleta (F-2024-136570698-APN-LIAI#IOSFA)
- Piscina al aire libre

- Bar pileta
- Servicio de enfermería
- Servicio de Área protegida en asistencia médica las 24 hs.

Durante las tareas de campo efectuadas por esta UAI se constató que el Complejo se encontraba cerrado al público, debido a la realización de obras de mantenimiento general en las instalaciones del Hotel, desde el 13 de mayo al 10 de junio del 2024, informado por el Administrador mediante NO-2024-35371353-APN-UTYRCTACEG#IOSFA.

El mencionado mantenimiento general abarcará todas las áreas del hotel, pabellones, cocina, comedor, confitería, jardines, pero fundamentalmente en lo que hace a electricidad, gas, albañilería y carpintería.

#### **Dominio del Inmueble y Habilitación Municipal:**

El dominio del Complejo Turístico se encuentra en trámite ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y Ministerio de Defensa (MD). El establecimiento cuenta con la habilitación municipal vigente.

Por EX-2022-65133404-APN-GDYSS#IOSFA sobre el que recayera la Resolución Nro. RESOL-2023-1683-APN-MD, se excluye de la transferencia prevista por el artículo 7 de la RESOL-2018-359-E-APN-MD al predio correspondiente a la Reserva Natural de la Defensa Ascóchinga. Por nota N° NO-2023-142133062-APN-UTYRCTACEG#IOSFA la administración del centro solicitó precisiones respecto al temperamento a seguir sobre dicha transferencia sin haber recibido Instrucciones a la fecha de la realización in situ de las actividades de auditoría.

#### **Seguridad e Higiene:**

Durante el relevamiento de condiciones de Higiene y Seguridad del Complejo Turístico Ascóchinga se puso a disposición de esta UAI un Legajo Técnico LEGAJÓ TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASCÓCHINGA (IF-2023-55098433-APN-UTYRCTACEG#IOSFA), emitido y tramitado mediante EX-2023-51663634-APN-UTYRCTACEG#IOSFA de fecha 08 de mayo de 2023.

El Administrador informó que en 2018 se presentó en ese Complejo, la jefa de Servicio Higiene y Seguridad del IOSFA, para inspeccionar y evaluar las instalaciones y sectores de trabajo y que al no informar novedades del mismo, se solicitó reiteradas oportunidades los antecedentes recabados en esa visita, para aplicar las medidas correctivas correspondientes. Ante la falta de respuesta por la autoridad competente, requirió la designación de personal idóneo que realice una nueva inspección y elabore el informe pertinente.

Con fecha 7 de septiembre del 2023 mediante EX-2023-105103429- -APN-UTYRCTACEG#IOSFA inició la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales para llevar a cabo la Inspección respecto al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ensayos Químicos/Microbiológicos efluentes/Decreto N° 847 IF-2024-136570698-APN-UJA#IOSFA

Finalmente, con fecha 03 de abril de 2024 mediante DI-2024-30-APN-GG#IOSFA se aprueba la adjudicación de la Contratación Directa N° 02/2024 (OC N° 27/2024) al oferente VAUDAGNA MARIA ELISA.

Según el informe técnico efectuado y puesto a disposición de esta UAI (Ver Anexo II), se exponen a continuación las principales debilidades detectadas en materia de Seguridad e Higiene:

- Tratamiento de Líquidos Cloacales/Ensayos Químicos/Microbiológicos efluentes/Decreto N° 847- Visitas Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE) del Complejo:
  - Falta de limpieza en el sector bomba/motor de la PTE por pérdida de aceite se requiere limpieza de cámaras.
  - Existencia de pérdida en el interior, pared interna del sistema de PTE, por lo que solicito con carácter de urgente la reparación de la misma y control visual del estado de toda la planta para evitar filtraciones al suelo de afluentes y colapso de la infraestructura.
  - Descarga de afluente al río Ascochinga se tomó muestra para análisis en laboratorio oficial y público.
- Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo:
  - ✓ Riesgo en el desarrollo de las tareas laborales:
    - No posee documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas en los puestos de trabajo, por lo que no puede promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo.
    - No dispone de Servicio de Medicina Laboral lo que imposibilita cumplir con un objetivo fundamental como es el de prevenir todo daño hacia a la vida y salud de los trabajadores.
    - Falta de identificación de productos y sustancias peligrosas.
    - Falta de provisión de elementos de protección.
    - Algunas herramientas y maquinas utilizadas en el desarrollo de su trabajo carecen de medidas de seguridad poniendo en riesgo la vida de los trabajadores.
    - No se hay implementado medidas de protección contra riesgos de contacto eléctrico directo e indirecto.
    - No cuenta con programación de mantenimiento preventivo de las maquinas, equipos e instalaciones en general.

IP-2024-136570698-APN-UA1#IOSFA

- El sector calderas no cumple con la normativa vigente en relación al registro e inspección de la misma, (funcionamiento, ubicación y contacto próximo con productos combustibles).
  - Falta de instrucción necesaria en el uso y manejo de las máquinas sometidas a presión.
- ✓ Prevención de Riesgos contra incendio:
- No existe plan de evacuación actualizado y correctamente expuesto en los lugares de visibilidad como así tampoco señalización adecuada de salidas de emergencias en casos de la ocurrencia de algún siniestro o emergencia.
  - Los extintores no son suficientes para la cantidad de superficie a cubrir, no cuentan con estudio de carga de fuego, la última inspección de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Granja con respecto a material de protección contra incendio y seguridad fue en diciembre de 2021 y su certificación expiro el 28/12/2022.
  - Según lo establecido en Decreto 351/79 en su Art. 176 cada 200 metros cuadrados corresponde un matafuego y la superficie de establecimiento es de 19333 metros cuadrados cubiertos por lo tanto corresponderían alrededor de 96 extintores y el complejo solo cuenta con 47.
  - No cuentan con sistemas de detección de incendios.
- ✓ Ambiente Laboral:
- Conexiones eléctricas con cableados no contenidos y conectores en mal estado.
  - Falta de programación de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de acuerdo a lo que regulan las normas de seguridad.
  - No existe sistema de iluminación de emergencia acorde a los requerimientos de la legislación vigente.
  - No existen estudios de puestos de trabajo donde se detallan los equipos y elementos de protección personal.
  - No se registran mediciones de condiciones higrotérmicas en los puestos y lugares de trabajo.
  - No se registran análisis bacteriológicos y físicos químicos del agua para consumo humano con la frecuencia requerida por la normativa vigente. El último estudio data de mayo 2023 (Legajo Técnico).

### **Administración Recursos Humanos:**

La UTYRCTACEG cuenta actualmente con una nómina de personal de ciento cuarenta y tres (143) agentes en total compuesta por sesenta y siete (67) agentes Personal Militar y setenta y seis (76) agentes Personal Civil.

El método de control de registro informático que utiliza el Complejo Turístico es a través de del Sistema Cronos Control donde se cargan las novedades y se generan los reportes correspondientes para su liquidación.

La habilitación y puesta en uso del mencionado sistema data del mes de febrero del 2024. Anteriormente solo se contaba con planillas de asistencia como medio de control de los ingresos y salidas del personal.

Debido a inconsistencias en su implementación, surgieron errores de información que impactaron en la liquidación de haberes, ocasionando la formulación de reiterados reclamos por descuentos, quedando al día de la fecha situaciones pendientes de resolución.

### **Administración de Bienes de Consumo (Depósitos Abastecimiento y de Viveres):**

La UTYRCTACEG cuenta con dos (2) depósitos de Bienes de Consumo, uno (1) de Abastecimiento en el que se accionan productos destinados al funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del Complejo Turístico Ascochinga como ropa de cama, toallones, productos de limpieza, ropa para el personal militar, insumos para el funcionamiento del bar-pileta y confitería y artículos de librería. Respecto al depósito de Viveres se almacenan productos no perecederos de consumo, bebidas y carnes en freezer.

En el depósito de Abastecimiento no cuenta con un registro sistemático de las operaciones de entrada y salida de stock que permita obtener el saldo de inventario en existencia a un determinado momento. En su defecto se lleva un registro en una planilla Excel que no guarda registros anteriores.

De la toma de inventarios (muestra), surgieron gran cantidad de diferencias entre lo registrado y lo visualizado y recontado (Ver Anexo I).

La registración de los movimientos de los viveres se realiza en el sistema CQR, verificándose la falta de documentación de respaldo de cada operación.

En la administración de viveres se constató:

- No se realizan recuentos stock periódicos que permitan detectar desvíos, omisiones o errores en la registración.
- El personal afectado no cuenta con la capacitación necesaria para manejar los módulos del sistema CQR, aplicables a la tarea de registro de las operaciones.
- No se producen las registraciones de los movimientos en momento que se realizan. Las mercaderías no son descargadas durante el egreso ni siquiera en forma manual (documento que respalde el egreso, fichas de stock, etc.). Este procedimiento ocasiona que las diferencias no puedan detectarse

oportunamente e imputadas a una operación específica y como consecuencia se ingresan como ajustes realizados después al stock para compensar los saldos, mediante actas de baja de mercadería que carecen de documentación de respaldo y por lo tanto de validez.

- No existe control por oposición de las tareas realizadas que son concentradas en una única persona (Soldado Voluntario) que controla stock físico, registra ingresos y salidas en el sistema CQR.
- En los casos de bajas por caducidad, descomposición o roturas los empleados emiten actas de baja en las que detallan los productos afectados a baja y las mismas deben ser firmadas por el superior responsable del área. De la vista de estas surgió que varias estaban a la espera de la firma y no eran de conocimiento de la autoridad superior.
- Existe un procedimiento interno informal realizado por el subadministrador del complejo que no es puesto en práctica en su totalidad por quienes llevan adelante el proceso en cuestión.
- De la toma de inventarios en el depósito de Viveres se detectaron gran cantidad faltantes de productos no justificados de forma fehaciente (sin documentación respaldatoria).

**Situación económica y control de movimiento de fondos:**

Situación económica:

Se extrajeron datos desde el sistema e-SIGA, a fin de conocer la situación económica del ejercicio 2023 y del periodo 01 de enero al 15 de mayo del corriente, los que se detallan en el siguiente cuadro. Asimismo, se obtuvieron los datos de las transferencias de fondos efectuadas desde la cuenta Bancaria de la UTR a la cuenta de Sede Central.

Se deja constancia que entre los gastos no se encuentra contemplado el gasto en personal, a excepción del Administrador y Sub Administrador.

CONCEPTOS	PERIODO	
	2023	01/01/24 A 15/05/24
INGRESOS	255.019.725,28	194.222.708,55
GASTOS	179.579.280,65	204.545.404,29
RESULTADO	<b>75.440.444,63</b>	<b>- 10.322.695,74</b>
TRANSFERENCIAS A CENTRAL	89.343.665,33	120.330.031,49

GASTOS	PERIODO	
	2023	2024
Alquileres	49%	42%
Compuestos químicos	10%	5%
Energía eléctrica	13%	12%
Servicios profesionales	8%	14%
Taxíes	0%	16%
Mantenimiento	3%	8%
Otros	17%	10%

IF-2024-136570693-APN-UAI#IOSFA

### **Sistemas de Información:**

Las Unidades Turísticas del IOSFA utilizan dos (2) sistemas informáticos para registrar los movimientos contables, el CQR y el e-SIGA.

La interfaz entre ambos sistemas se encuentra implementada para la registración de gastos, encontrándose en desarrollo la interfaz para la registración de los ingresos.

En cuanto a los gastos, el sistema de registración primaria es el e-SIGA y a través de la interfaz se migran al CQR.

Para los ingresos, el sistema de registración primaria es el CQR, ya que es el que posee la funcionalidad de facturación, cuestión que no está desarrollada en el sistema e-SIGA por no ser un sistema destinado al comercio. Dada la falta de interfaz, los ingresos deben ser cargados en forma manual en el e-SIGA.

La operatoria descrita implica diversos inconvenientes que impactan en la calidad de la información, ya que los datos entre ambos sistemas no son coincidentes. Por ejemplo, en relación a los Ingresos, la carga se realiza con diferentes criterios.

Mientras el CQR registra los Ingresos a medida que se facturan los servicios, en el e-SIGA se realizan registros globales en forma mensual.

El desvío mencionado fue observado en el Informe de Auditoría N° 5/20.

### **Arqueo de fondos y valores:**

El 20 de mayo de 2024 esta UAI procedió a efectuar el arqueo de fondos y valores del Complejo Turístico Estancia Golf Ascochinga, con un saldo según el mayor de la cuenta de \$ 690.753,05. Se contó un total de \$ 330.538,15 y se verificó la existencia de comprobantes por un total de \$ 360.214,92 pertenecientes a gasto de caja chica no contabilizados, lo que arroja un sobrante de \$ 0,02.

En cuanto los comprobantes de caja chica no contabilizados fueron observados por la Gerencia Económica Financiera por haber incurrido en gastos no permitidos por la normativa de caja chica, como alimentos y combustible. Razón por la cual no fue habilitada su rendición, hasta tanto la Subgerencia de Turismo tome intervención y autorice la rendición.

La UTYRCTACEG confeccionó tres (3) expedientes electrónicos para tramitar los casos expuestos. El EX-2023-79499830-APN-UTYRCTACEG#IOSFA, EX-2024-09889724-APN-UTYRCTACEG#IOSFA y EX-2024-51392350-APN-UTYRCTACEG#IOSFA, los que se encuentran en la Subgerencia de Turismo para su resolución, desde el 03/01/24, 16/02/24 y 17/05/24 respectivamente.

TF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

#### **Cuentas Bancarias:**

La UTYRCTACEG posee dos (2) cuentas bancarias del Banco Nación. La cuenta corriente N° 3030078875 a nombre del IOSFA y la N° 3033074333 a nombre de la Fuerza Aérea Argentina.

Con respecto a la segunda cuenta se consultó al auditado las razones por la cual mantienen dicha cuenta a más de cinco años de haber sido transferida la UTR al IOSFA, habiendo informado que solo se utiliza para abonar el servicio de la empresa ADT (sistema de alarmas) ya que sigue emitiendo la facturación a nombre de la Fuerza Aérea.

Por otra parte, se verificaron las conciliaciones bancarias de ambas cuentas al día 20 de mayo de 2024, con un saldo según extracto de \$ 9.731.361,87 y de \$ 19.450.487,51 (saldo acreedor).

Al respecto, se evidenció un importante retraso en la registración de los Ingresos por transferencias y por tarjetas de crédito.

#### **Transferencia de fondos a Sede Central:**

Se controlaron las transferencias efectuadas desde noviembre de 2023 a mayo del corriente año con el objeto de verificar el cumplimiento de las fechas y montos establecidos en los memorandos ME-2022-72753399-APN-GDYSS#IOSFA y ME-2023-83960294-APN-GDYSS#IOSFA no surgiendo devélos significativos.

#### **Ingresos por Alquiler de viviendas:**

Se visualizaron registros de ingresos en concepto de alquiler, servicios de energía eléctrica y agua correspondientes a las viviendas que se encuentran dentro del predio de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga, la cual fuera excluida de la transferencia al IOSFA mediante la RESOL-2023-1683-APN-MD.

#### **Compras y contrataciones:**

Se efectuó un muestreo de las contrataciones realizadas por la UTYRCTACEG, principalmente del rubro víveres, a fin de verificar el cumplimiento del Procedimiento de Compra de Materia Prima e Insumos para UTR.

De la tarea desarrollada se evidenció un cumplimiento razonable de la norma mencionada, verificándose que los expedientes se tramitan a través del sistema GDE, cumpliendo los pasos establecidos por el procedimiento.

Se constató que los miembros de la Comisión de Recepción no participaron en el procedimiento de compra para garantizar un correcto control por oposición.

#### **Vales de combustible:**

Esta UAI verificó el procedimiento que utiliza la UTYRCTACEG a fin de gestionar los vales de combustible, observando que la última adquisición responde a una Contratación de Baja Significación Económica.

Los vales de combustible son resguardados por el Tesorero, quien los entrega a requerimiento de los usuarios contra la presentación de una "orden de carga" firmada por el Administrador.

Asimismo, se confeccionan planillas manuales para registrar la "orden de salida del vehículo" con datos tales como fecha de salida, destino, objeto de la comisión, hora de salida y llegada, y kilometraje de salida y llegada.

#### **Bienes de uso:**

Se obtuvo desde el sistema e-SIGA un listado del inventario de bienes de uso asignados a la Estancia Ascocchinga, del que se seleccionó una muestra de material informático y equipos de cocina, del que no surgieron observaciones que formular.

Sin embargo, debe advertirse que la UTR presentó un inventario de bienes con diferencias con el sistema e-SIGA. Dicho inventario se elevó el 15 de mayo de 2023, por una solicitud de la Gerencia Económica Financiera en diciembre de 2022, por lo resuelto en la RESFC-2022-51-APN-D#IOSFA, respecto a la regularización del registro de los bienes patrimoniales del IOSFA.

El inventario informa 11 vehículos (modelos entre 1943 y 1996) que no están transferidos a IOSFA ni registrados en el sistema e-SIGA, de los que 9 están fuera de servicio.

## **VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

---

### **CENTRO RECREATIVO HÉROES DE MALVINAS (CRHM)**

#### **Observación N° 1: Falta de mantenimiento de las instalaciones.**

Las canchas de tenis, de pádel y el salón para eventos presentan importantes deterioros estructurales, imposibilitando su uso, no habiendo sido puesto a disposición de esta UAI un plan de obras que contemple la puesta en valor de las instalaciones.

#### **Impacto: Medio**

#### **Descargo del auditado.**

"Al asumir la Administración de esta UTYR noté la falta de mantenimiento de las instalaciones, las cuales se comenzaron a corregir por etapas".

#### **Acción correctiva comprometida.**

"Se comenzó con la recuperación del edificio de la Administración. (solución de humedad en paredes, pintura interna y externa, reparación de filtrado de agua por la loza), no contamos con un plazo de finalización debido a la complejidad de los procedimientos para la obtención de materiales.[F-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

Se recuperaron baños del sector dársena y sector parrillas faltando solo realizar el pintado de paredes internas por falta de insumos, (a la fecha esperando el pago de la factura de pinturería).

En relación a lo mencionado en informe la cancha de tenis, pádel, y salón de eventos no se realizó ningún tipo de mejora debido a que la sección infraestructura visitó el predio en reiteradas ocasiones para realizar un proyecto de obras en dichos sectores. Esta administración sugirió a esa unidad la eliminación de las canchas (tenis y pádel), y realizar un playón polideportivo.

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación.

**Recomendación:**

Elaborar un plan de obras que contemple la puesta en valor de las instalaciones del Centro Recreativo.

**Observación N° 2: Falta de Habilitación Municipal y Náutica del predio.**

El Centro no cuenta con habilitación municipal, provincial o nacional afectando el funcionamiento del mismo.

En igual sentido, en lo concerniente a la actividad náutica, el Centro Recreativo tampoco cuenta con la habilitación por parte de la Prefectura Naval Argentina.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"Esta UTyr al día de la fecha no posee habilitación municipal, en relación a la habilitación Náutica según se consultó en Prefectura Naval Argentina no existe ninguna habilitación para el funcionamiento de guarda de embarcaciones".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se inicio la tramitación de habilitación en la municipalidad de la ciudad de Zarate, no es posible saber una fecha de finalización del trámite.

Según se consultó en Prefectura Naval Argentina no existe ninguna habilitación para el funcionamiento de guarda de embarcaciones."

IF-2024-136570698-APN-UAI#IOSPA

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está parcialmente de acuerdo con la observación, señalando que se ha iniciado la habilitación Municipal y que consultada la Prefectura Naval Argentina, no existe ninguna habilitación para el funcionamiento de guarda de embarcaciones, no aportando elementos documentales de dichas aseveraciones.

En tal sentido se entiende pertinente mantener la presente observación hasta la realización de su seguimiento por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

**Recomendación:**

Impulsar las acciones pertinentes para contar con las habilitaciones correspondientes de conformidad con las actividades desarrolladas por la Unidad Turística.

**Observación N° 3: El dominio del Inmueble del CRHM se encuentra a nombre de la Armada Argentina.**

Actualmente el IOSFA no cuenta con el dominio del inmueble en que se ubica el predio del Centro Recreativo existiendo una sesión de uso del mismo otorgada por el Ministerio de Defensa mediante RESOL-2021-1080-APN-MD.

**Impacto: Medio**

**Descargo del auditado.**

"Se encuentra en tramitación el traspaso del inmueble EX 2019-62774407-APNSCC#IOSFA".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se encuentra en tramitación el traspaso del inmueble EX 2019-62774407-APNSCC#IOSFA".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

IF-2024-136570698-APN-UAM#IOSFA

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación.

**Recomendación:**

Instar al área competente la conclusión del trámite de transferencia de dominio a favor del IOSFA.

**Observación N° 4: Falta de un sistema de registro de control de presentismo del personal que presta servicios en el predio.**

Para el control de ingresos y egreso al predio se lleva un libro de guardia en el cual se registra la totalidad de los movimientos de personas, incluyendo a los empleados.

El mencionado libro de guardia no reúne los requisitos necesarios para brindar información sobre asistencia y cumplimiento horario del personal que presta servicios.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"Si bien no existe registro digital se realizan y envían al sector RRHH las planillas P.U.R y planillas P.E.M firmadas por el Administrador según figura en el compendio de procedimientos de recursos humanos".

**Acción correctiva comprometida.**

"No se realizan acciones correctivas debido a que se cumple con lo regularizado en compendio de procedimientos de recursos humanos.".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

Si bien el auditado cumple las presentaciones establecidas en el compendio de procedimientos de recursos humanos, dichas planillas no cuenta con la documentación de respaldo de la información que contienen.

En tal sentido, resulta necesario la implementación de un procedimiento para garantizar la asistencia y cumplimiento horario del personal que presta servicios en esa Unidad de Turismo, dándole sustento a la información remitida.

UF-2024-136570698-APN-LAI#JOSFA

**Recomendación:**

Implementar en la Unidad de Turismo un procedimiento de control de asistencia y cumplimiento horario del personal que presta servicios.

**Observación N° 5: Utilización de las instalaciones del predio por terceros.**

Se tomó conocimiento de la prestación de servicios de subida, estaqueada, bajada y reparación de embarcaciones por terceros, sin existir algún vínculo contractual que lo sustente, no reportando ingresos a la entidad por dichos servicios.

**Impacto:** Alto

**Descargo del auditado.**

"Se realizó un Expediente para la regularización del sector varadero",

**Acción correctiva comprometida.**

"Por medio de NO-2024-58287349-APN-UTYRCRHM#IOSFA se solicitó la autorización para el cobro de un canon (10% del valor de la factura de consumo eléctrico de esta UTYR) por el uso del sector denominado varadero aprobado por ME-2024-61780475-APN-GG#IOSFA, hasta que el sector que corresponde regule el funcionamiento y determine las costas a abonar.

El señor BARBOZA entrega a esta administración un escrito donde refiere que le es imposible abonar lo aprobado por la Gerencia General de IOSFA y solicita una disminución importante del pago. El escrito mencionado fue elevado a la Subgerencia mediante NO-2024-75991013-APN-UTYRCRHM#IOSFA.

Al día de la fecha no abono ninguna de los montos mensuales correspondientes".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación

Al respecto, surge de la documentación mencionada en el descargo que el Señor Barboza, Luis DNI: 11.645.271, realiza una actividad comercial dentro del predio del CRHM, que no cuenta con habilitación Municipal, generándole un perjuicio económico, definiéndose en su misiva como "responsable del varadero del Centro Recreativo

IP-2024-136570698-APN-LIA#IOSFA

**Recomendación:**

Prohibir el uso de las instalaciones a personas ajenas a la institución, salvo la formalización de convenio que así lo autorice, con la intervención previa del área legal pertinente.

En particular relacionado al Sr. BARBOZA Luis, se recomienda tomar las medidas pertinentes de manera inmediata mediante la intervención del área jurídica del Organismo.

**Observación N° 5: Falta de registro de las plazas ocupadas y disponibles del servicio de guardería, varadero y amarras.**

Desde el 15 de abril del 2024 el centro utiliza como medio de registro de las plazas del servicio de guardería, varadero y amarras una planilla Excel, no existiendo registros anteriores a esa fecha.

Dicho registro a la fecha de visita al Centro se encontraba desactualizado, afectando la integridad de la información que proporciona. Asimismo, la posibilidad de modificación de las anotaciones que lo conforman lo convierte en poco confiable.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"Existe registro de embarcaciones y plazas de guardería, varadero y amarras. A la fecha de dicha auditoría no se encontraba actualizado".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se actualizó el estado del registro de embarcaciones y su situación en el predio, detectando a través de esta inspección que muchas embarcaciones carecían del contrato de locación y documentación, lo cual al día de la fecha se ha regularizado en su mayoría.

Este registro se continúa realizando por medio del sistema Excel no contando con ningún programa especial que impida la modificación de los datos según se menciona en el informe".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado comparte parcialmente la observación.

En ese sentido, manifiesta que *"Existe registro de embarcaciones y plazas de guardería, varadero y amarras. A la fecha de dicha auditoría no se encontraba actualizado"*. Esta UAI no tuvo evidencias de registros anteriores al 15/04/2024.

**Recomendación:**

Implementar un registro de las plazas ocupadas y disponibles del servicio de guardería, varadero y amarras que cumpla con los requisitos esenciales de todo registro, es decir, que el registro debe estar vinculado a usuarios autorizados (identificación y accesibilidad), deben ser inalterables y contener control de versiones si se modifican (integridad), debe permitir rastrear cualquier cambio que se produzca (irrazabilidad) y los datos registrados deben ser correctos y verificables (veracidad y precisión).

**Observación N° 7: Falta de registración de ingresos de fondos en el sistema e-SIGA.**

El CRHM no efectuó la registración de los ingresos de fondos generados durante el ejercicio 2023 y hasta el 17 de enero del 2024 momento en el que comienzan con la carga, existiendo importantes atrasos en la carga al sistema.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

*"No se realizaban debido al desconocimiento del uso del sistema por el personal de esta UTYR"*.

**Acción correctiva comprometida.**

*"Luego de indagar e instruirse sobre el uso del Sistema e-SIGA se comenzó con el registro de ingresos de fondos"*.

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación.

**Recomendación:**

Mantener el registro de los movimientos de fondos del centro recreativo en el Sistema e-Siga en cumplimiento de la normativa vigente del IOSFA, garantizando que el personal a cargo cuente con la capacitación necesaria.

**Observación Nº 8: Retraso y falta de integridad de las Conciliaciones Bancarias.**

Existen retrasos en la realización de las conciliaciones bancarias, verificándose una gran cantidad de registros sin conciliar. Lo expuesto denota la ausencia de control de los movimientos de fondos impactando en la integridad de los registros.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"No se realizaban debido al desconocimiento del uso del sistema por el personal de esta UTYR".

**Acción correctiva comprometida.**

"Luego de indagar e instruirse sobre el uso del sistema e-SIGA se comenzó a realizar las conciliaciones bancarias. Al día de la fecha se encuentra todo regularizado".

**Plezo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación, Si bien el auditado refiere que la observación se encuentra regularizada, se procederá a verificar en el seguimiento de la auditoría.

**Recomendación:**

Mantener el registro de las conciliaciones bancarias del Centro Recreativo en el Sistema e-SIGA, que el personal a cargo cuente con la capacitación necesaria.

**Observación Nº 9: Apoderado de la firma en la Cuenta Bancaria es personal militar ajeno al CRHM.**

El funcionario apoderado designado para la registración de la firma de la cuenta bancaria donde constan los fondos depositados correspondientes a la Cuenta

IF-2024-13637060-A1N-D1A10SFA

Corriente Banco Patagonia N°163635895-0 se corresponde a un ex Administrador del Centro.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

El auditado no efectuó comentarios.

**Acción correctiva comprometida.**

"Al día de la fecha se regularizó la situación de firmantes en el banco Patagonia".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

No informado por el auditado.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación y si bien el auditado indica que la observación se encuentra regularizada, se procederá a verificar la misma en el seguimiento de la auditoría.

**Recomendación:**

Mantener como apoderado de la firma en la cuenta bancaria del CRHM a personal debidamente autorizado del IQSFA.

### **ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF**

**Observación N° 10: Registración de bienes de cambio contraria a las normas vigentes.**

Los bienes de cambio son imputados a gasto en el momento de la compra.

Esta situación se contrapone a lo establecido en el Procedimiento de compra de materia prima e insumos para UTYR, que establece que: "Los Hoteles que presenten un establecimiento con instalaciones apropiadas para acopiar y almacenar materias primas, registrarán los artículos, según Plan de Cuentas e-SIGA, en el sistema de administración y gestión hotelera, en el Rubro de Activo".

Lo descripto impide la realización del control de las existencias y su registración contable en el momento de su consumo, a fin de reflejar el costo de ventas; o en su defecto al momento de producirse su baja por rotura, pérdida, vencimiento o diferencia de inventario.

IF-2024-136570698-APN-UAI#JOSEA

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"Los bienes de cambio se imputan como gastos dado que esta UTYR no dispone de instalaciones para acopiar y almacenar materias primas de gastronomía en condiciones adecuadas.

La infraestructura existente presenta serios problemas de humedad debido a importantes filtraciones de agua en los techos de los depósitos e inadecuada ventilación.

Esta novedad es de carácter temporal, se estima regularizar en 2025.

**Acción correctiva comprometida.**

"Se realizó una reparación con mano de obra propia, sin los resultados esperados".

Posteriormente se iniciaron los procedimientos para la contratación de la reparación mencionada. Dicho procedimiento resultó fracasado por deudas del proveedor ante AFIP (EX-2024-81393550-APN-UTYRCTACEG#IOSFA)

Esta reparación está prevista para el ejercicio 2025 en el presupuesto original elevado oportunamente".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

**Sector responsable.**

El administrador de la UTYR.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está parcialmente de acuerdo con la observación, no obstante ratifica la registración de los bienes de cambio incumpliendo la normativa aplicable, afirmando el hallazgo.

**Recomendación:**

Efectuar la registración de los bienes de cambio conforme el Procedimiento de compra de materia prima e insumos para UTYR.

**Observación N° 11: Falta de definición de la transferencia de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga,**

La Reserva Natural de la Defensa Ascochinga fue excluida de la transferencia al IOSFA mediante RESOL-2023-1683-APN-MD de fecha 14 de noviembre de 2023. La UTYRCTACEG mediante Comunicaciones Oficiales edificio

EX-2024-136576698-APN-UTYRCTACEG#IOSFA

temperamento e seguir para cumplimentar la Resolución Ministerial a las autoridades superiores, sin que, sin haber recibido instrucciones a la fecha de la realización in situ de las actividades de auditoría.

En tal sentido, se constataron ingresos por locaciones de viviendas que se encuentran dentro del predio de la Reserva Natural.

**Impacto: Medio**

**Descargo del auditado.**

"Se iniciaron las gestiones ante la Fuerza Aérea para formalizar dicha transferencia".

**Acción correctiva comprometida.**

"Una vez formalizada la transferencia de la Reserva a Fuerza Aérea, los ingresos producto de alquileres serán acreditados por los canales administrativos correspondientes".

**Plazo comprometido.**

Primer semestre de 2025.

**Sector responsable.**

El administrador,

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación.

Al respecto, manifiesta que "Se iniciaron las gestiones ante la Fuerza Aérea para formalizar dicha transferencia", no aportando elementos documentales de dicha aseveración.

En tal sentido se entiende pertinente mantener la presente observación hasta la realización de su seguimiento por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

**Recomendación:**

Impulsar las acciones pertinentes para efectivizar la transferencia de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga.

**Observación N° 12: Se mantiene operativa una cuenta corriente a nombre de la Fuerza Aérea.**

El hotel mantiene operativa la cuenta N° 3033074333 cuyo titular es la Fuerza Aérea Argentina.

Las razones por la cual mantienen dicha cuenta a más de cinco años de haber

IF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

rido transferida la UTR al IOSFA, de acuerdo a lo informado por el auditado es que solo se utiliza para abonar el servicio de la empresa ADT ya que sigue emitiendo la facturación a nombre de la Fuerza Aérea Argentina

**Impacto: Medio**

**Descargo del auditado.**

"Novedad subsanada".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se procedió al cierre de la cuenta y se informó a IOSFA y a Fuerza Aérea, según ME-2024-59556088-APN-UTYRCTACEG#IOSFA y ME-2024-54213304-APNUTYRCTACEG#IOSFA. Ya solucionado".

**Plazo comprometido.**

"Primer semestre de 2025".

**Sector responsable.**

"Subgerencia de Tesorería".

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación y se constató que la observación se encuentra subsanada.

**Recomendación:**

Sin recomendación toda vez que el Auditado realizó las acciones pertinentes para la regularización de la observación.

**Observación N° 13: Falta de registro de entradas y salidas de mercaderías del depósito de víveres.**

El Sistema CQR (módulo stock de inventario) se encuentra desactualizado debido a la falta de registro de los movimientos (entrada/salida) de mercaderías en el momento que se realizan. Este retraso en la registración ocasiona diferencias entre el registro y la existencia física de la mercadería, dificultando su detección. Dichas diferencias se ajustan posteriormente mediante el registro respectivo en el CQR (Ajustes Negativos), sin contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Asimismo, se verificó la existencia de un procedimiento para el movimiento de víveres e insumos para gastronomía elaborado por el subadministrador del complejo, apreciándose una aplicación parcial del mismo, poniendo de manifiesto la falta de control interno en el movimiento de víveres e insumos.

**Impacto: Alto**

TF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

#### **Descargo del auditado.**

"En base al informe verbal preliminar realizado por el auditor, esta administración ordenó una auditoría específica interna de este sector, a efectos de determinar las causas y responsabilidades".

#### **Acción correctiva comprometida.**

"Producto de las conclusiones obtenidas en dicha auditoría, se procedió a relevar y reemplazar al responsable de ese sector y se tomaron las medidas administrativas correspondientes, dado que el personal contaba con los medios y la capacitación impartida en tiempo y oportunidad.

Se ordenó nuevamente, ajustarse estrictamente a las normas y procedimientos vigentes manteniendo actualizado el sistema CQR.

Se realiza un seguimiento de la gestión con control de stock periódicos y mensuales Ya regularizado".

#### **Plazo comprometido.**

No informado por el auditado.

#### **Sector responsable.**

"Encargado de depósito de víveres".

#### **Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación y si bien indica que la observación se encuentra regularizada, se procederá a verificar la misma en el seguimiento de la auditoría.

#### **Recomendación:**

Efectuar el registro de las entradas y salidas de las mercaderías del depósito de víveres, manteniendo actualizado el registro implementando los controles necesarios en forma periódica.

#### **Observación N° 14: Faltantes de productos en el depósito de Víveres.**

El Auditado presentó planillas de ajustes negativos sin su correspondiente documentación de respaldo, efectuados el entre los días 16 y 17 de mayo del corriente año de 55 artículos de los 58 seleccionados como muestra para su recuento físico.

De la toma de inventarios en el depósito de Víveres se detectaron faltantes de productos constatándose importantes diferencias entre los listados de stock del sistema CQR al 22/5/2024 a los que se sumaron los ajustes negativos no sustentados con documentación de respaldo y el resultado de la observación (Ver Anexo I).

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"En función de la auditoría interna realizada, se puede concluir que los faltantes de la existencia reflejada en el sistema CQR con respecto al stock físico, obedecerían al incumplimiento de las normas y procedimientos de registración".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se ordenó al nuevo encargado de depósito realizar un control de stock y regularizar los procedimientos faltantes.

Se ordenó nuevamente, ajustarse estrictamente a las normas y procedimientos vigentes manteniendo actualizado el sistema CQR. Ya regularizado".

**Plazo comprometido.**

No informado por el auditado

**Sector responsable.**

Encargado de depósito de víveres.

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está de acuerdo con la observación y si bien el auditado indica que la observación se encuentra regularizada, se procederá a verificar la misma en el seguimiento de la auditoría.

**Recomendación:**

Ajustarse a las normas y procedimientos de manejo de stock a fin de evitar diferencias de stock entre lo registrado en el sistema CQR respecto al stock físico a partir de un control estricto. Las bajas de mercaderías deben estar justificadas con documentación respaldatoria y autorizada por el funcionario competente.

**Observación 16: Falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, (Ley 19.587 y su decreto reglamentario 361/79).**

Se tomó conocimiento del informe técnico efectuado como producto de la Contratación Directa N° 02/2024 - contratación de Servicios Técnicos y Profesionales para llevar a cabo la inspección respecto al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ensayos Químicos/Microbiológicos efluentes/Decreto N° 847 (OC N° 27/2024), expuesta en el punto V. Marco de Referencia - COMPLEJO TURÍSTICO ASCOCHINGA COLONIA ESTANCIA GOLF (ASCOCHINGA - GORDOBA) - Seguridad e Higiene, que se adjunta al presente informe como Anexo II, surgiendo del mismo falencias en el cumplimiento de las normas que regulan los aspectos

IC-2024-136570698-APP-UIA-EP/OSFA

relacionados con la Seguridad e Higiene en el trabajo.

**Impacto: Alto**

**Descargo del auditado.**

"Esta administración gestionó la contratación de un licenciado en higiene y seguridad con quien se está trabajando durante 2024 y se están adecuando las instalaciones y los procedimientos en este aspecto".

**Acción correctiva comprometida.**

"Se adjunta la información específica mediante archivos embebidos.

- Acciones higiene y seguridad (IF-2024-133828908-APN-UTYRCTACEG#IOSFA)
- Mainz - EPP Hotel IOSFA (IF-2024-133831063-APN-UTYRCTACEG#IOSFA)
- Habilitación de bomberos (IF-2024-133838261-APN-UTYRCTACEG#IOSFA)".

**Plaza comprometido.**

"No informado por el auditado".

**Sector responsable.**

"Encargado de Higiene y Seguridad".

**Comentario al descargo del auditado.**

El auditado está parcialmente de acuerdo con la observación.

Al respecto, se entiende que, la contratación de licenciado en higiene y seguridad, no implica la subsanación de las irregularidades que surjan de dicho contrato. Por lo cual, atento que el auditado expresa que "... se están adecuando las instalaciones y los procedimientos en este aspecto", se procederá a verificar su regularización en el seguimiento de la auditoría

**Recomendación:**

Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo (Ley 19.587 y su decreto reglamentario 351/78).

## **VI. CONCLUSIÓN**

---

El presente informe tuvo como objeto evaluar la gestión administrativa y financiera de las unidades turísticas "Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zárate" (CRHM) y "Complejo Turístico Ascochinga Colonia Estancia Goff - Córdoba" (CTACEG), siendo opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, que el control interno imperante en el proceso de gestión administrativa y financiera de las Unidades Turísticas y de Recreación evaluadas, se encuentra debilitado conforme surge del los hallazgos expuestos en el Apartado VI del presente.

A partir de la tarea efectuada, se han identificado diversas observaciones, expuestas en el Apartado VI –Observaciones y Recomendaciones- que ponen de manifiesto deficiencias en aspectos claves de sus funcionamientos. Estas observaciones demuestran la necesidad de implementar medidas correctivas para garantizar una mejora en la administración, el cumplimiento normativo, la transparencia de los procesos y la exactitud e integridad de la información surgida de los registros de las operaciones.

En el caso del CRHM, se evidenció una carencia significativa en el mantenimiento de las instalaciones, irregularidades en la habilitación y registración del predio, y fallas en los sistemas de control y gestión del personal, como la ausencia de mecanismos de registro de presentismo y la falta de registros adecuados de ocupación y recaudación respecto a la actividad náutica. Asimismo, se detectaron deficiencias en el manejo de los fondos, como la falta de registración en el sistema e-SIGA, retrasos en las conciliaciones bancarias, y problemas relacionados con la titularidad y administración de las cuentas bancarias. Cabe destacar que se identificó la utilización de las instalaciones del Centro Recreativo por personal ajeno al IOSFA configurando un riesgo de gran importancia para el organismo en materia jurídica, es por ello que se recomienda tomar las medidas pertinentes de manera inmediata mediante la intervención del área Jurídica del Organismo.

Cabe aclarar que los faltantes detectados en la toma de inventario de Bienes de Uso del 'Centro Recreativo Héroes de Malvinas - Zárate' se incluyeron en la Observación N° 03 - Faltantes de Bienes del Informe de Auditoría N° 08/2024 - 'Administración de Bienes de Uso', mencionada dicha aclaración en el Apartado IV - Aclaraciones Preliminares-.

Por otro lado, en el CTACEG, se identificaron inconsistencias en la registración de bienes de cambio, ausencia de controles sobre el manejo de víveres en el depósito, y faltantes de productos. También se constató incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral, lo que representa un riesgo tanto para el personal como para la operación en general de la Unidad Turística. A esto se suma la falta de definición sobre la transferencia de la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga y la operatividad de una cuenta bancaria a nombre de la Fuerza Aérea.

Es importante destacar que, según la información proporcionada por las áreas auditadas, se han tomado acciones para subsanar las observaciones nros. 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. No obstante, todas estas acciones quedan sujetas a verificación por parte de esta Unidad de Auditoría Interna en el marco de una

próxima auditoría, a fin de constatar su implementación efectiva y su impacto en la mejora de los procesos administrativos y financieros.

En síntesis, las observaciones detectadas en ambas unidades turísticas reflejan una gestión administrativa y financiera que requiere ajustes significativos para cumplir con los estándares legales y operativos aplicables. Se recomienda prlnzar la implementación de un plan de acción orientado a corregir las irregularidades detectadas, fortaleciendo los controles internos y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión de recursos. Esto no solo contribuirá a optimizar el funcionamiento de las unidades, sino también a minimizar riesgos legales y financieros.

ANEXO I

Detalle toma de Inventario del Depósito de Viveres

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Observaciones	
					CLASIFICADO	NO CLASIFICADO
Agua 1 botella de 900 cc	27	2,34	187	108	0	208
Agua con GAS 1 botella de 1,5 lt	117	285	146	148	0	117
Agua con GAS 1 botella de 200ml	44	338	274	174	0	274
Arroz 1 paquete de 1KG	265	145	14	15	0	265
Café en sobres 1 paquete de 1KG	401	728	287	27	0	401
Café en sobres 1 paquete de 500g	25	57	33	37	0	25
Café torrado 1 KG	4,5	35	27,5	38,5	0	4,5
Carajillo 1 botella a 750ml	0	53	53	0	0	0
Cereales 1 botella a 1lt	9	18	7	4,25	2,75	9
Cereales de grano entero a 170g	472	287	43	45	0	472
Cereales tipo coco más v. 50	25	311	263	0	0	25
Chico amargo tipo de 100g	14,5	227,0	183,5	175	0	14,5
Chocolate en barra para café	0	21	21	0	0	0
Cocos por paquetes	14	17	7	0	0	14
Cereales naturales 1 botella a 500ml	42	252	112	113	0	42
Paquete de leche 1 caja a 500g	0	83,7	83,7	0	14,7	0
Finesse Blanca 1 botella a 1lt	24	24	0	0	0	24
Finesse Blanca 1 botella a 750ml	35	55	48	17	0	35
Gaseosa 1 botella a 900ml	1	57	50	48,5	7,5	1
Gel bombones 1 botella a 750ml	4	4	0	0,5	0,5	4
Helado de leche 0001 a 1KG	40	140,0	189,0	104	4,0	40
Helado de chocolate	14,5	14,5	0	0	0	14,5
Helado helado 2kg	4,75	4,75	0	0	0	4,75
Helado helado 8 grado 2	267,0	267,0	158	158	0	267,0
Jarrito Crudo Fandango 1kg	2174	1255	98	98	0	2174
Leche descremada 1LT	42	70	32	20	0	42
Leche entera 1lt x 1lt	100	187	82	0	0	100
Limon a 1KG	44,0	83,14	28,64	38,64	0	44,0
Limon ahumado a 1KG	7	7	0	0	0	7
Mantequilla de leche a 1KG	90	128,0	24,0	24,0	0	90
Miel de abeja a 1KG	18	36,5	13,5	18,5	0	18
Pasta con nueces 1 KG	107	129,03	112,93	112,93	0	107
Salchichón a 1KG	31	111,7	18,7	18,7	0	31
Queso ricotta a 1KG	0	20,7	14,37	14,37	0	0
Paño mojado a unidad	1088	1088	158	158	0	1088
Paño de cocina 1 paño a Familias	25	25	0	0	0	25
Paquete queso crema a 1KG	30	51,45	25,15	20,45	0	30
Paquete queso crema a 1KG	24	54,75	87,7	1,77	0	24
Paquete queso a 1KG	24,5	77,12	15,8	28,2	0	24,5
Queso requesón americano a 1KG	6,75	10,2	15,97	18,4	0	6,75
Queso fresco a 1KG	30,5	34,5	4,1	4,1	0	30,5
Salmón a 1KG	28,24	58,14	5,0	4,0	0	28,24
Sarandá tipo SPRETE a 1,5lt	100	100	30	30	0	100
Sarandá tipo SPRETE ZERO a 1,5lt	33	132	2,05	1,0	0	33
Salsa de soja	8,4	63,85	53,15	49,7	0	8,4
Wino tipo FAMILIA SPANISH	3	12	4	1	0	3
Wino blanco tipo FAMILIA SPANISH	40	40	0	0	0	40
Wino blanco tipo FAMILIA SPANISH	12	3	27	3	0	12
Wino tipo LUGHOUSCA PALAU	18	2	20	2	0	18
Wino tipo NETO 1200 ML FAMILIA SPANISH	3	1	20	0	0	3
Wino tipo VASCO VECIO	12	0	0	0	0	12
Yogur FE BROS	1,8	2	0	0	0	1,8
Yogur S&B	7	0	0	0	0	7
Yogur en paquete 1 caja a 100 unidades	27	2	0	0	0	27
Yogur a 1KG	47,0	68,1	27,7	27,7	0	47,0
Yogurito verde a 1KG	14,0	7	27	28,0	0	14,0
Yogurito con vaina 30g	0	0	0	0	0	0
Yogurito con vaina 100g	0	0	0	0	0	0

**ANEXO II**



<b>INFORME Número 16</b>	
Empresa: IOSFA – Hotel Aerocotinga	
Fecha: 30/04/2024	
Cantidad de Horas: 2 horas/mensuales	
Descripción Breve Servicio/Consulta:	
<p>Los días 08, 15 y 30 de abril de 2024 se realizaron visitas a las instalaciones como directora técnica de la Planta Tratamiento Efluentes del Hotel IOSFA, correspondiendo al mes de abril de 2024 Servicio número 1 de 6 servicios por orden de compra.</p> <p>El objetivo de la misma es evaluar el cumplimiento para con el Decreto 847/16 de vertido de efluentes. Tareas realizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se realizaron recorridos en la cocina, planta tratamiento de efluentes.</li><li>2. Necesario limpieza sector de bomba/motor de la PTE por pérdida de aceite. Sector de descarga sufrió falta de limpieza, retiro de samas y residuos.</li><li>3. Se revisó el plan de acción correctivo del análisis de la salida de la PTE con fecha de octubre 2023.</li><li>4. Se solicita limpieza de cámaras de grasas en la parada actual del hotel.</li><li>5. Pendiente colocación del motor nuevo en la PTE.</li><li>6. Se observó pérdida en el muelle, es necesario una reparación urgente para evitar filtraciones al suelo del efluente.</li><li>7. Se realizó una reunión con Alejandra Ladrón sobre temas de mejoras en el sector cocina.</li><li>8. El día lunes 29/04/2024 se realizó toma de muestra del efluente salida de la PTE con descarga al río, las muestras serán analizadas en el laboratorio de CISA – UTR.</li></ol>	

IF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA



Actas de visitas

**REGISTRO DE VISITAS**  
Número

Fecha: 01/11/14  
Hora de la visita: 10:00 hs.  
Especialidad: Urbanística

- 1) Se usó todo campo con 2/3 de su superficie.
- 2) Se usó todo campo con 2/3 de su superficie.
- 3) Se usó todo campo con 2/3 de su superficie.

Resolución de la visita:

- a) Valerse responsable de mantener el terreno de arce.
- b) Mantener el terreno de arce en su totalidad.
- c) Valerse responsable de mantener el terreno de arce en su totalidad.

Oficina destino del expediente: 1414/14

Procedente de / origen:  
Administración

Por: [Firma]

Por: [Firma] **PAJSA**

Por: [Firma] **PAJSA**





Formulario de registro con el título "Hoja de registro" y "COMISIÓN" en la parte superior. El formulario contiene una tabla con columnas para "Nombre y Apellido" y "Apellido de la madre".

Nombre y Apellido	Apellido de la madre
FRANCO, MARCELO	FRANCO
FRANCO, MARCELO	FRANCO
FRANCO, MARCELO	FRANCO

El formulario también incluye una sección de "Observaciones" con un espacio para escribir detalles de la auditoría.



**REGISTRO DE VISITAS**  
Número

Lugar donde se realizó la visita	Fecha	Nombre del paciente	Nombre del médico	Observaciones
				Se realizó la visita a domicilio de la paciente en su domicilio, se le explicó el diagnóstico y se le indicó el tratamiento correspondiente. Se le indicó también la importancia de seguir el tratamiento y de acudir a las citas de seguimiento. Se le indicó también la importancia de acudir a las citas de seguimiento. Se le indicó también la importancia de acudir a las citas de seguimiento.

Firma: \_\_\_\_\_  
Dr. \_\_\_\_\_  
Médico de Atención Primaria



**ACTA VISTA**

Se realizó el día 14/04/2024 a las 10:00 hs. en el local de la Asociación de Empleados de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad.

1) Se dio cuenta que el Sr. [Nombre] se encuentra en la fuerza del ejército con destino al no [destino].

2) Se dio cuenta que las inversiones realizadas al [destino] son [destino], [destino].

3) Se dio cuenta que [destino].

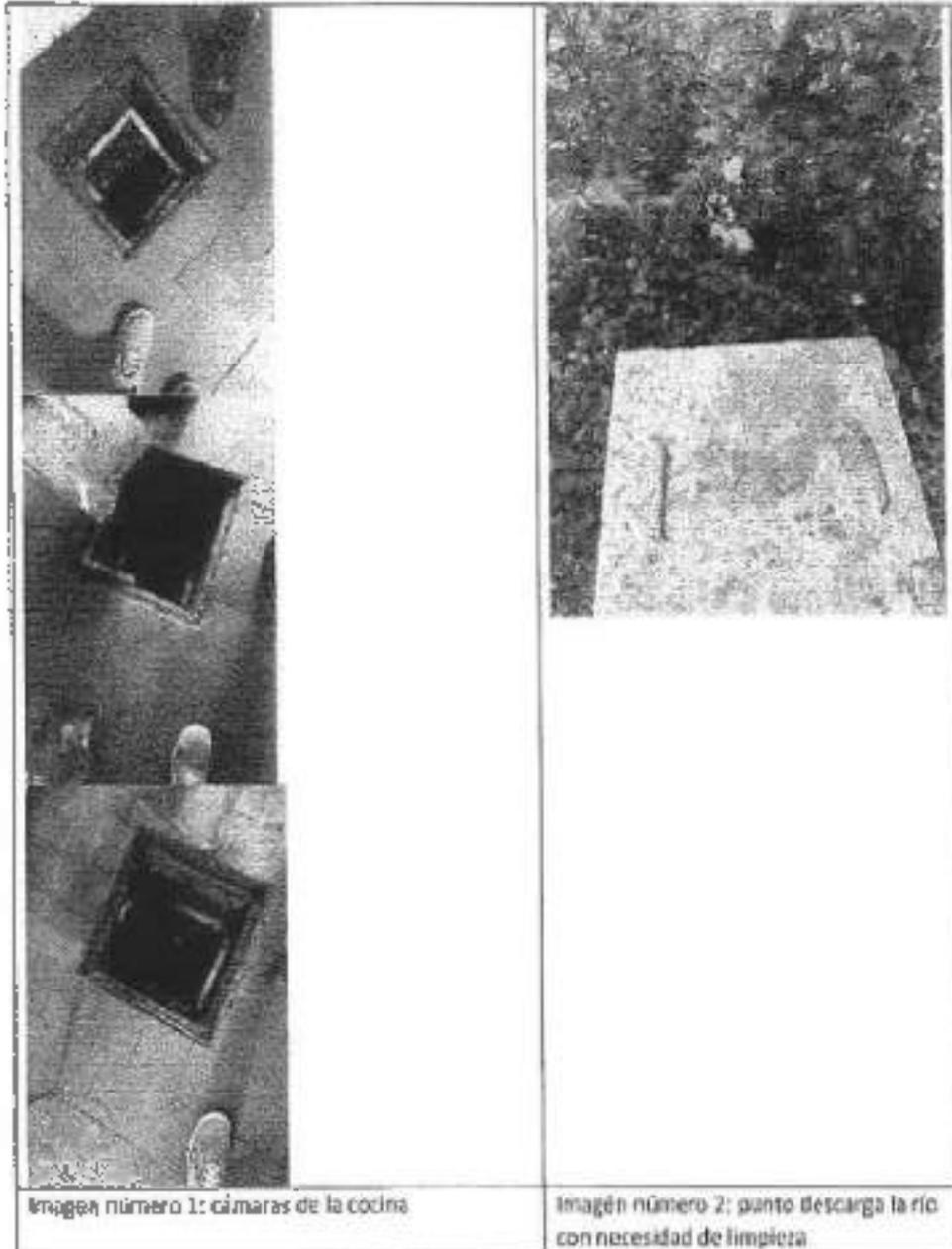
[Firma]

[Firma]

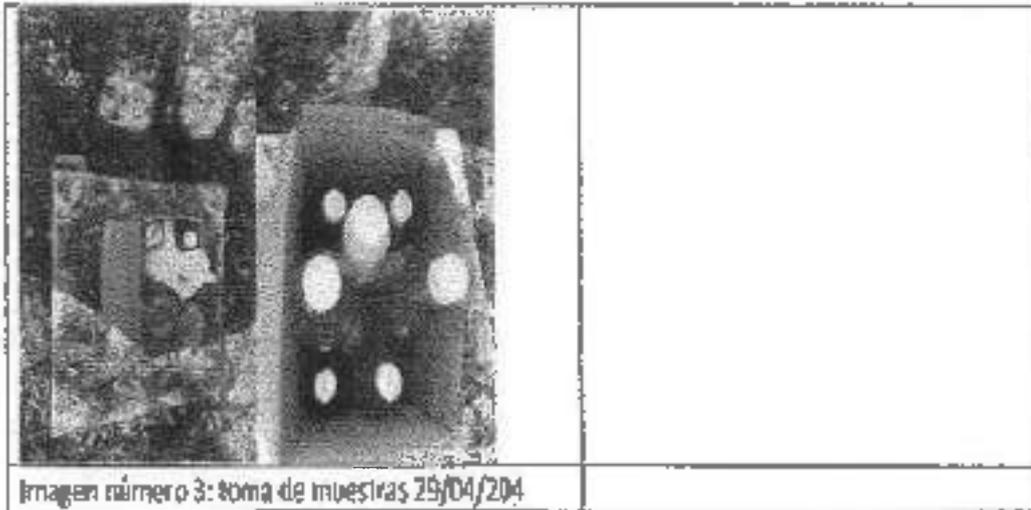
SR. ELISA [Nombre]  
SR. [Nombre]  
SR. [Nombre]

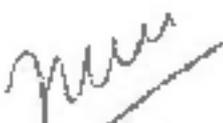


Imágenes:



IF-2024-136570698-APN-UAI#JOSFA

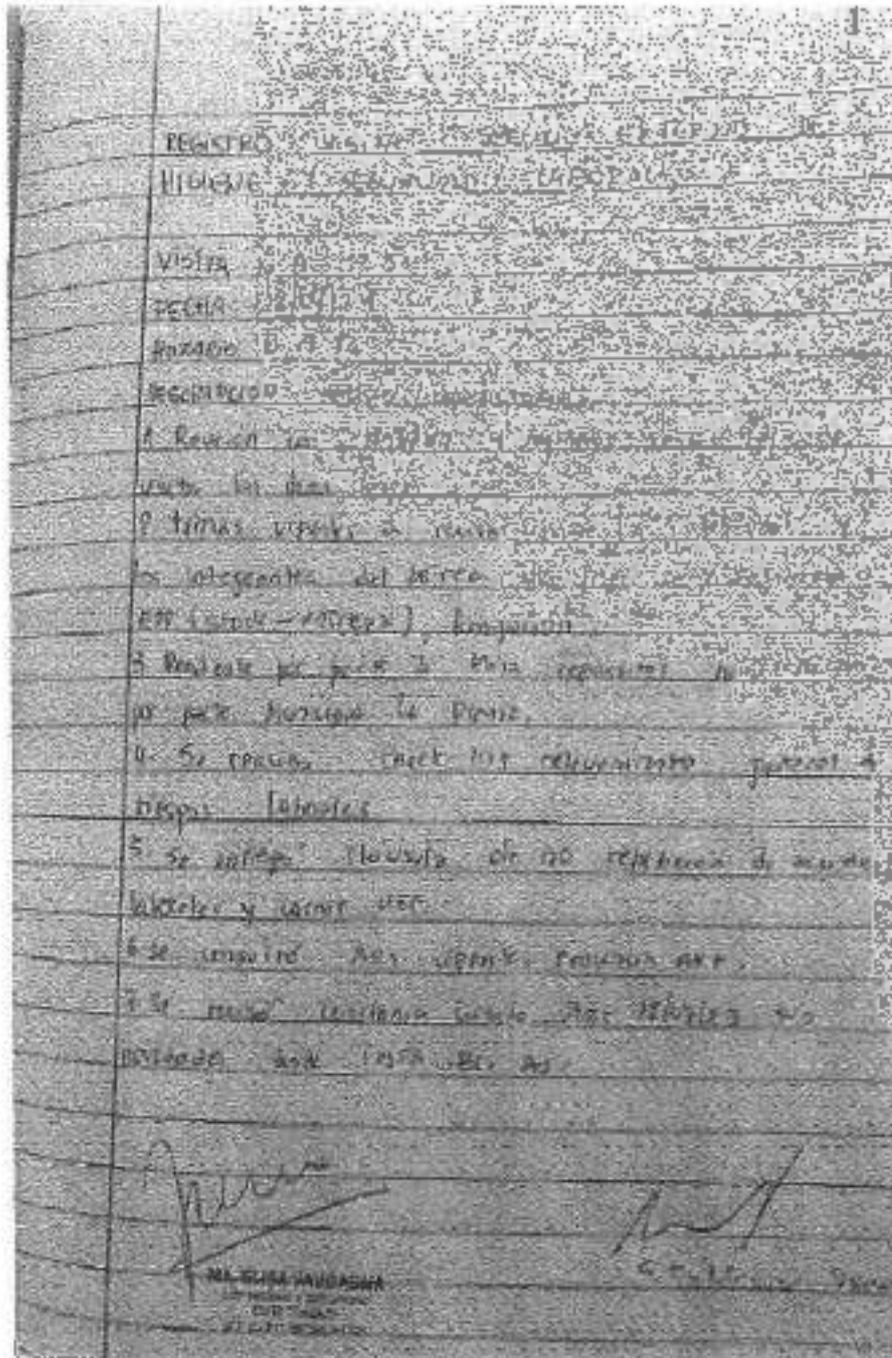


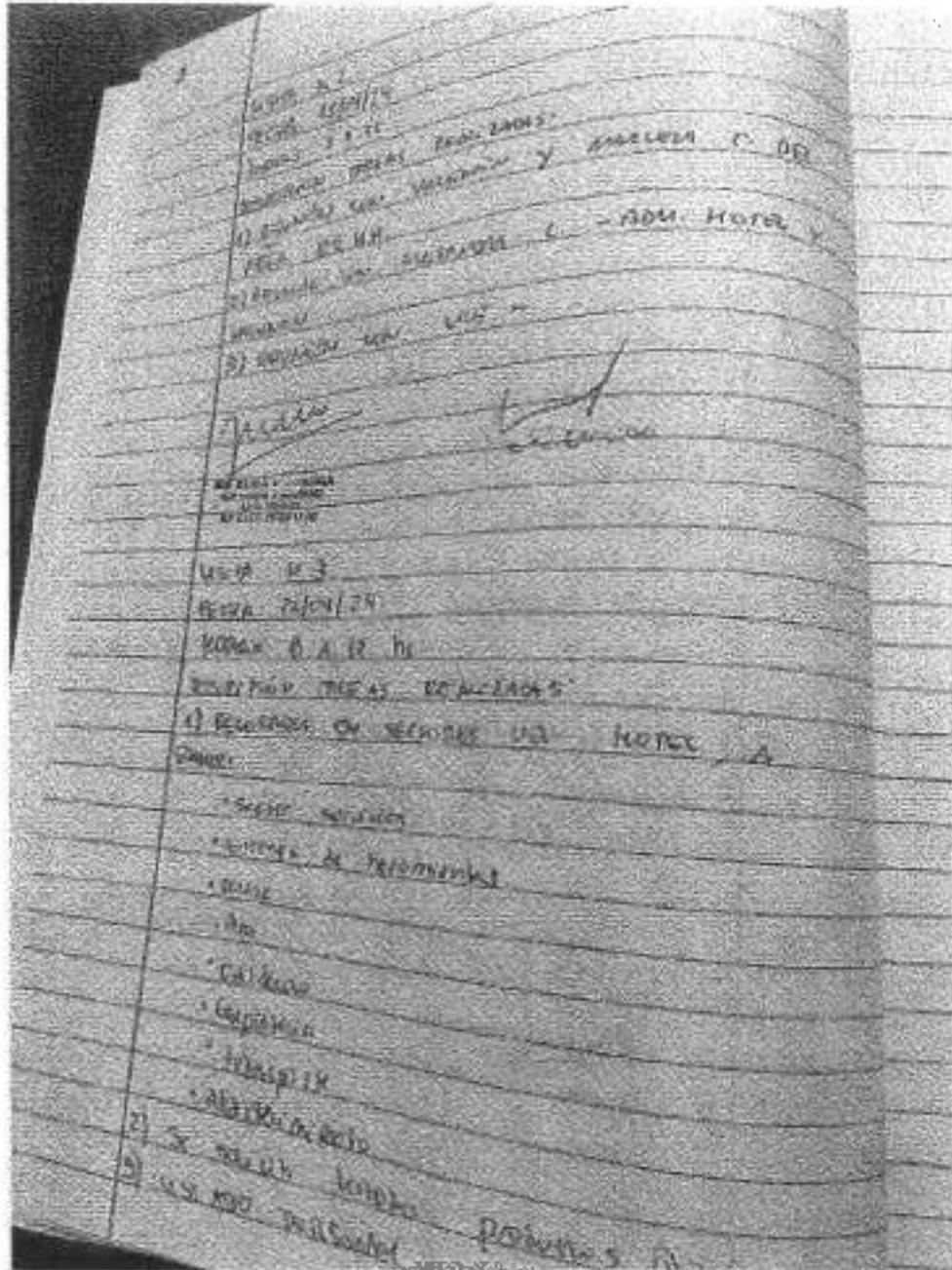
  
MA. ELISA VAUDAGNA  
LIC. GESTIÓN AMBIENTAL  
M.A. 80413  
Elisa Vaudagna  
Lic. Gestión Ambiental



INFORME HIGIENE Y SEGURIDAD
Empresa: IOSFA - Hotel Ascóchiaga
Fecha: 30/04/2024
Cantidad de horas: 16 horas/mensuales
Descripción Breve Servicio/Consulta. <p>El objetivo de este informe es informar las tareas principales realizadas en el Hotel IOSFA - Ascóchiaga correspondiente al mes de abril de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reunión con Valentín Lencioni fijando día y horario del servicio de higiene y seguridad externo.</li><li>2. Se listaron temas prioritarios a revisar.</li><li>3. Se realizó check list relevamiento general de riesgos laborales, Decreto 351/79.</li><li>4. Se entregó documentación de la profesional para legajo técnico.</li><li>5. Revisión constancia de visita de la ART con fecha 18/07/2024. Sin novedades posterior a ser informado a IOSFA Buenos Aires.</li><li>6. Reunión con sector de RRHH.</li><li>7. Reunión con Administradora del hotel, Alejandra Ludueña.</li><li>8. Reunión con Vicecomodoro.</li><li>9. Recorridos por distintos sectores del hotel, sectores recorridos: usina, depósito, servicios, bar, calderas, carpintería, transporte, abastecimiento, cocina.</li><li>10. Se revisó el listado de personal en función de las actividades que realiza cada trabajador.</li><li>11. Reconocimiento del legajo técnico, plan de evacuación, DDI del recorrido domicilio al puesto de trabajo.</li><li>12. Relevamiento de m2 cubiertos de los distintos sectores.</li></ol>

Actas de visitas:





1) ...  
2) ...  
3) ...  
4) ...  
5) ...  
6) ...  
7) ...

*[Signature]*  
DRA. ELISA VAUDAGNA  
Especialista en Higiene y Seguridad Laboral  
Unidad de Asesoría Interna

VISITA N.º 4  
FECHA: 30/04/2024  
NOMBRE: B. A. T. T. T.  
OBJETIVO DE LA VISITA: ...  
1) ...  
2) ...  
3) ...

*[Signature]*  
DRA. ELISA VAUDAGNA  
Especialista en Higiene y Seguridad Laboral  
Unidad de Asesoría Interna

*[Signature]*  
DRA. ELISA VAUDAGNA  
Especialista en Higiene y Seguridad Laboral  
Unidad de Asesoría Interna

Elisa Vaudagna  
Especialista en Higiene y Seguridad Laboral,

## INFORME Higiene y Seguridad

Empresa: KIOSA - Hotel RocaChinga

Fecha: 16/05/2024.

Tema: Aparatos sometidos a presión.

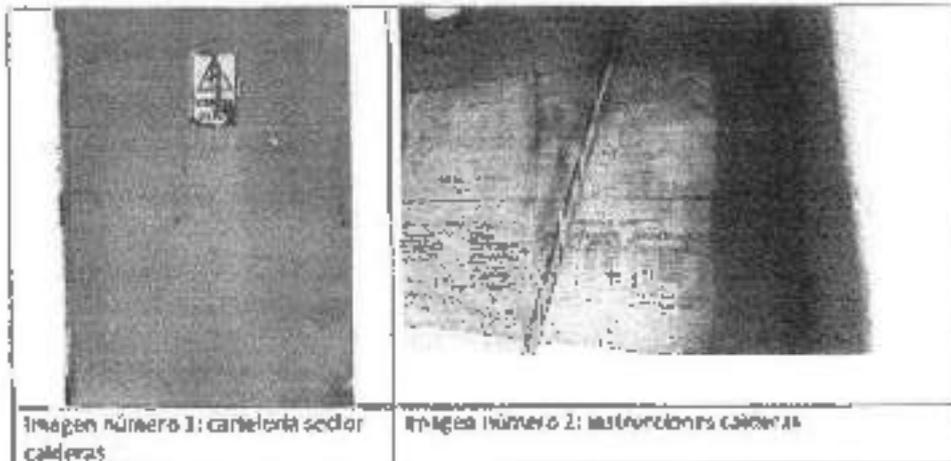
Sectores involucrados: servicios, cocina y abastecimientos.

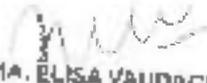
Se evidenció que se deben planificar controles e inspecciones periódicas en calderas y otros aparatos sometidos a presión (compresor).

Se deben revisar las instrucciones detalladas con esquemas de las instalaciones de calderas y compresors así como también procedimientos operativos. Estas prescripciones deben ser para ejecutar las maniobras correctamente, prohibiendo las que no deban efectuarse por ser riesgosas e indicar las que hayan de observarse en caso de riesgo o avería.

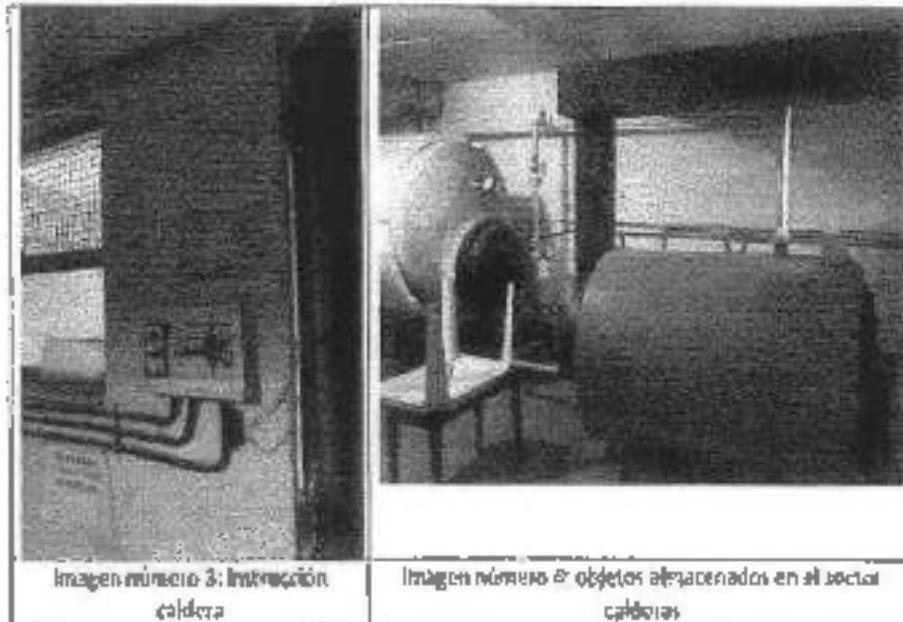
Se sugiere que las instrucciones tengan formato de auxilio visual, con contenido de registros, fecha de emisión, fecha de revisión, quién lo realizó, quién lo aprobó, plastificado y amarrado a la pared en cada uno de los sectores donde hay estos equipos.

Se evidenció que las calderas están protegidas para evitar la acción por el calor. La normativa exige un espacio libre no menor de 1.50m alrededor de la caldera libre, este ítem debe revisarse en cada sala de caldera y además se prohíbe almacenar materiales combustibles en los espacios próximos a calderas, este requisito debe ser cumplido; se adjunta evidencia.



  
MA. ELISA VAUDAGNA  
REGISTRADA Y C. 10000000  
C. 10000000

IF-2024-136570698-ABN/AI/KIOSA



Las calderas, ya sean de accionamiento manual o automático, serán controladas e inspeccionadas totalmente por lo menos una vez al año por la empresa constructora o instaladora y en ausencia de éstas por otra especializada. La que extenderá la correspondiente certificación la cual se mantendrá en un lugar bien visible. No se usarán líquidos inflamables o materias que puedan causar explosiones o retrocesos de llamas. Se sugiere definir un plan de mantenimiento preventivo (fecha planificada, fecha realizada, evaluación, responsable).

En las instrucciones de uso de calderas se debe contemplar los siguientes límites mínimos por la normativa:

- Los reguladores de tiro se abrirán lo suficiente para producir una ligera corriente de aire que evite el retroceso de las llamas.
- Cuando la presión de la caldera se aproxime a la presión de trabajo, la válvula de seguridad se probará a mano.
- Durante el funcionamiento de la caldera, se controlará repetida y periódicamente durante la jornada de trabajo el nivel de agua en el indicador, purgándose las columnas respectivas a fin de comprobar que todas las conexiones estén libres.
- Las válvulas de escape de las calderas se abrirán completamente cada 24 horas y si es posible en cada turno de trabajo.
- En caso de ebullición violenta del agua de las calderas, la válvula se cerrará inmediatamente y se desendó el fuego, quedando retirado del servicio la caldera hasta que se comprueben y corrijan sus condiciones de funcionamiento. Una vez reducida la presión de vapor, se dejarán encendidas las calderas durante un máximo de 8 horas.
- Las calderas de vapor deberán tener, independientemente de su presión de trabajo, válvulas de seguridad y presostatos, los cuales al llegar a valores preajudados, deberán interrumpir el suministro de combustible al quemador. IF-2024-13657069B-APN-UAI#ICSF

- Las calderas cuya finalidad sea la producción de agua caliente, independientemente de los valores de temperatura de trabajo, deberán poseer, actualizado, los que interrumpirán el suministro de combustible al quemador, cuando la temperatura del agua alcance ciertos valores preajudados.
- Cuando las calderas usen como combustible gas natural o envasado, deberán poseer antes del quemador dos válvulas solenoides de corte de gas. Las mismas deberán ser desarmadas y limpiadas cada 6 meses, desenergizando el vástago del solenoide.
- Las válvulas solenoides, los presostatos, acústicos y válvulas de seguridad que se usen, deberán integrar en serie el circuito de seguridad, el cual estará aislado térmicamente de la caldera. Este circuito deberá probarse todos los días.
- Cuando la combustión en el quemador se inicie con un piloto, éste deberá tener termocupla que accione la válvula de paso de gas del propio piloto y las válvulas solenoides, de manera tal que al apagarse el piloto por acción de esta termocupla, se interrumpa todo suministro de gas al quemador de la caldera.

Para el compresor se debe cumplir con lo siguiente:

- Válvulas de seguridad, capaces de evacuar con la urgencia del caso la totalidad del volumen de los fluidos producidos al exceder los valores preajudados para éste, previendo los riesgos que puedan surgir por este motivo.
- Presostatos, los cuales al llegar a sus valores preajudados interrumpirán el suministro de combustible, cesando el incremento de presión.
- Deberá prevverse asimismo, la interrupción del suministro de fuerza motriz al aparato ante una sobrepresión del mismo.

En el sector de almacenamiento se evidenció la falta de gas de 45 kilos en el interior, los mismos deben adecuarse a estos requisitos:

- Su número se limitará a las necesidades y provisiones de su consumo, entendiéndose almacenamiento exclusivo.
- Se colocarán en forma conveniente, para asegurarlos contra caídas y choques.
- No existirán en las proximidades sustancias inflamables o fuentes de calor.
- Quedarán protegidos de los rayos del sol y de la humedad intensa y continua.
- Los locales de almacenaje serán de paredes resistentes al fuego y cumplirán las prescripciones dictadas para sustancias inflamables o explosivas.
- Estos locales se marcarán con carteles de "peligro de explosión", claramente visibles.
- Se prohíbe la elevación de recipientes por medio de electroimanes, así como su traslado por medio de otros aparatos elevadores, salvo que se utilicen dispositivos específicos para tal fin.
- Estarán provistos del correspondiente capuchón.
- Se prohíbe el uso de sustancias grasas o aceites en los edificios de salida y en los aditamentos de los cilindros que contengan oxígeno o gases oxidantes.
- Para el traslado, se dispondrá de carruillos con ruedas y tiras u cadena que impida la caída o desajuste de los roscos.

IF-2024-136570698-APN-UA1#JOSEA

Otros aparatos que pueden desarrollar presión interna: termotanques: estos deben poseer dispositivos de alivio de presión que permita evacuar el fluido que origina la sobrepresión.

Se recomienda la siguiente cartelería en el sector de calderas:

 <p><b>SALA DE CALDERAS</b></p>	 <p><b>CALDERA DE GAS</b> PROHIBIDO FUMAR, ENCENDER FUEGO, ACERCAR LLAMAS O APARATOS QUE PRODUZCAN FUEGO</p>
<p>Imagen número 4: cartel sector caldera, agregar el nombre de la sala</p>	<p>Imagen número 5: riesgo</p>
 <p><b>CALDERA DE GAS, PROHIBIDO EL PASO A TODA PERSONA AJENA AL SERVICIO</b></p>	 <p><b>RIESGO DE QUEMADURAS</b></p>
<p>Imagen número 6: prohibición</p>	<p>Imagen número 7: riesgo quemaduras (en sector del interior de la caldera)</p>



Normativa específica calderas provincia de Córdoba:

- Decreto 851/2021- Dificultades a cumplir:

**ARTÍCULO 2º.** - Ningún Generador o Artefacto de Vapor podrá ser puesto en servicio hasta que haya sido demandado por su propietario, como así también registrado y habilitado por la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** - Demandado el Generador o Artefacto de Vapor, el propietario deberá requerir su inspección a través de un Inspector habilitado. Efectuada la verificación, el inspector elevará un informe a la Autoridad de Aplicación, quien deberá resolver la petición en el término de tres (3) días hábiles.

En caso de no existir observaciones, o subsanadas las que fueran realizadas, la Autoridad de Aplicación inscribirá el Generador o el Artefacto de Vapor en el Registro del Sistema de Información de Generadores y Artefactos de Vapor de la Provincia de Córdoba (S.I.G.A.V.), entregará la placa correspondiente y otorgará la habilitación, extendiendo un "Certificado de Aptitud Técnica", cuya vigencia será de dos (2) años, debiendo solicitarse su renovación con una antelación de sesenta (60) días hábiles a su vencimiento.

**ARTÍCULO 4º.** - El propietario del Generador o Artefacto de Vapor, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los planos de proyecto, memoria descriptiva de cálculos y planos de especificaciones técnicas emitidos por los fabricantes, visados por el Colegio Profesional en el que se encuentre matriculado el Inspector.

En el caso de no poder presentar la documentación referida por no existir o encontrarse extraviada, deberá ser reconstruida por un Inspector habilitado en los términos de este Decreto con el visado del Colegio Profesional en el que se encuentra matriculado el Inspector.

**ARTÍCULO 5º.** - Disponer de espacio suficiente para que las operaciones de manejo, limpieza o inspección (limpieza o cambio de tubos, fogar, cámaras de retorno, etcétera), puedan realizarse

IF-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

sin dificultades, o contar con dos salidas, una opuesta a la otra, de un ancho no menor a 1,5 veces el diámetro del equipo considerado.

Ubicarse en un lugar que tenga condiciones ambientales y de seguridad adecuadas para el personal que en él se desempeñe y para la preservación del Generador o Artefacto de Vapor. En dicho lugar no deberá efectuarse almacenamiento de combustible, ni depositarse parte del mismo con fines de depósito.

Empalmarse, salvo los Generadores de Vapor de Sexta Categoría, en sala cuyo techo esté fabricado o construido con materiales ligeros y sin trabazón con paredes medianeras.

La distancia desde la parte superior del cuerpo del Generador o Artefacto de Vapor hasta el techo, no deberá ser menor a dos metros (2 m.), y la altura entre la parte inferior del cuerpo cilíndrico del Generador o Artefacto de Vapor y el piso de la sala, deberá ser como mínimo de cincuenta centímetros (50 cm.), excepto aquellas que cuenten con bastidor.

La distancia entre los cabezados del Generador o Artefacto de Vapor a la pared o a otro equipo, no podrá ser inferior a un metro y cincuenta centímetros (1,5 m.).

**ARTÍCULO 12.-** Será obligatorio que los Generadores y Artefactos cuenten con válvula de interrupción entre la bomba de alimentación y la entrada del recipiente.

Todo conducto de vapor que parta desde el Generador deberá poder ser controlado con una llave de paso de fácil acceso, ubicada lo más próxima posible al mismo.

**ARTÍCULO 13.-** Todo Generador de Vapor deberá tener colgada fija, en parte visible y destacada, una placa de metal que entregará la Autoridad de Aplicación al propietario, en la que constará el número de registro asignado, y otra placa de identificación provista por el fabricante, donde tendrá grabado en forma indeleble los siguientes datos:

- a) Marca, o nombre del fabricante;
- b) Número de serie del fabricante;
- c) Presión máxima de trabajo;
- d) Área de calentamiento expresada en metros cuadrados;
- e) Capacidad máxima de producción de vapor de diseño;
- f) Tipos de combustibles utilizados;
- g) Año de fabricación.

**ARTÍCULO 14.-** Todo Generador de Vapor deberá estar provisto, por lo menos, de dos válvulas de seguridad, una de ellas tendrá una tapa inviolable sellada por el inspector actuante, debiendo estar colocadas directamente sobre la cámara de vapor, no admitiéndose su ubicación en conductos de vapor comprimidos.

Las válvulas de seguridad de tipo 'a resorte' deberán poseer una palanca externa a efectos de que puedan hacerse soplar en forma manual.

La capacidad de una válvula de seguridad será tal que permita descargar el vapor generado, sin que la presión supere en más del cinco por ciento (5%) la mayor presión a la cual haya sido fijada.

Está prohibido el uso de válvulas de seguridad a palancas cargadas con gases en todo generador o artefacto de vapor instalado en territorio provincial.

ARTÍCULO 15.- Todo Generador de Vapor deberá estar provisto de dos aparatos de alimentación de agua; uno de ellos, por lo menos, tiene que ser una bomba eléctrica, la cual deberá superar un cincuenta por ciento (50%) como mínimo, la presión de trabajo.

Los Generadores de Vapor de Segunda Categoría, podrán tener instalado solo uno, y poseer el otro como repuesto.

ARTÍCULO 16.- Todo Generador de Vapor deberá estar provisto de dos indicadores de nivel de agua. Estos indicadores serán independientes entre sí y estarán colocados en sitio de fácil acceso, perfectamente visibles para el Operador y convenientemente iluminados.

Uno de ellos, por lo menos, será un tubo de vidrio u otro aparato de pared transparente y estará montado de forma tal que permita su comprobación, limpieza y sustitución. El segundo podrá ser otro tubo de vidrio u cualquier otro sistema de funcionamiento seguro.

ARTÍCULO 17.- Todo Generador de Vapor tendrá instalado un manómetro, el que estará conectado a un tubo de condensación (sédán). El rango de medición del mismo no deberá ser mayor a 2,5 veces el valor de la presión máxima de trabajo, ni menor a 1,5 veces. El punto de conexión del manómetro tendrá una desviación con llave de paso para el manómetro patrón.

ARTÍCULO 18.- Todo Generador de Vapor, en que la utilización del tipo de combustible sea necesaria, deberá poseer o suplantarlos por bujías o electrodos de seguridad. La ubicación será obligatoriamente por debajo y próxima al mismo nivel del indicador, pero siempre sobre la parte más elevada del área de calentamiento y colocado de tal forma que esté en directo contacto con el agua, por un lado, y por el otro, con el fuego o gases de la combustión. El tapón será de bronce y sellado con estopa o alación de níquel o nio de fusión.

ARTÍCULO 22.- El funcionamiento de todo generador de vapor y sus Artefactos debe estar a cargo de un Operador habilitado. El Operador es el responsable de conducir y supervisar el correcto funcionamiento del Generador y/o Artefacto de Vapor.

ARTÍCULO 23.- Para ser habilitado como Operador de Generadores y Artefactos de Vapor deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Tener capacidad física para el desempeño de la tarea, acreditada con certificado médico;
- c) Acreditar capacitación;
- d) Aprobar examen de idoneidad.

La Autoridad de Aplicación habilitará a los Operadores extendiéndoles un carnet y registrándolo en el S.I.G.A.V.

La habilitación tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser renovada, a cuyos efectos se deberá acreditar nuevamente capacidad física y aprobar un nuevo examen de idoneidad.

ARTÍCULO 14.- Según los alcances de la habilitación se establecen tres categorías de operadores:

1. CATEGORÍA "A": habilitados para operar cualquier tipo de Generador de Vapor y sus Artefactos (Generadores horizontales, horizontales de tipo manual o automático).
2. CATEGORÍA "B": habilitados para operar los Generadores de Vapor de Quinta y Sexta Categoría y sus Artefactos, (Generadores horizontales, horizontales de tipo manual o automático).
3. CATEGORÍA "C": habilitados para operar los Generadores de Vapor de Sexta Categoría y sus Artefactos, (Generadores horizontales, horizontales de tipo manual o automático).

Para que un Generador de Vapor sea considerado como automático, además de los elementos o necesarios de seguridad, protección y control establecidos en los artículos 13 a 18, deberá contar con los dispositivos de control automático que cumplen las siguientes funciones en necesidad de la intervención del Operador:

Control de nivel de agua;

Purga de fondo automática y purga continua;

Corte por sobrepresión;

Detección de flama;

Sistema de encendido.

Los generadores de vapor identificados como manuales deberán ser operados de forma permanente por un Operador habilitado de la Categoría correspondiente.

El Operador habilitado podrá operar más de un Generador de Vapor manual al mismo tiempo, siempre y cuando se encuentren en el mismo local y con los elementos de control a la vista.

El Inspector habilitado podrá determinar, en cada caso particular, el número máximo de generadores manuales que podrá operar un mismo operador, no pudiendo superar nunca la cantidad de cuatro y debiendo el Inspector comunicar dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones del operador:

- a) Mantener la limpieza interior y exterior del Generador de Vapor y de los Artefactos;
- b) Cuidar el buen funcionamiento de los elementos de seguridad, control y alimentación, denunciando su falta o mal funcionamiento al propietario o usuario del Generador de Vapor;
- c) Informar, inmediatamente, toda avería o accidente que afecte al Generador de Vapor al propietario o usuario del mismo, para que éste dé aviso a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de un (1) día corrido, desde ocurrida o detectada la situación;
- d) Impedir la introducción arbitraria del Generador de Vapor de sustancias o elementos que puedan ser perjudiciales para su normal funcionamiento.

el No abandonar el Generador de Vapor cuando se encuentre bajo presión.

ARTÍCULO 28.-El Propietario de un Generador o Artefacto de Vapor, deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación y requerir una nueva inspección y habilitación cuando:

a) el Generador vaya a ser puesto en servicio, luego de una reparación o modificación de importancia.

b) el Generador vaya a ser puesto en servicio, después de un (1) año de estar fuera de uso.

c) El Generador sea instalado o reinstalado.

d) Existan riesgos para la seguridad.

Los supuestos de inactividad referidos en los apartados a) y b) precedentes, se verificarán con las constancias de los informes, inspecciones y todo otro antecedente con que cuente la Autoridad de Aplicación y los antecedentes probatorios que afecten los interesados.

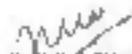
ARTÍCULO 32.-En caso de producirse una explosión del Generador o Artefacto de Vapor, el propietario o usuario, deberá denunciar el accidente a la delegación policial más próxima a su domicilio y comunicarlo de inmediato a la Autoridad de Aplicación. No se podrá proceder a reparar y/o retirar el material dañado sin la presencia del personal de la Autoridad de Aplicación, salvo el caso que ello permitiera hacer cesar la continuidad del perjuicio y/o resquebrajar la integridad física de las personas.

En el supuesto que se produzca el recalentamiento de los chapes por falta de agua o la deformación de cualquier parte que se encuentre sometida a presión, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, en forma previa a proceder a las reparaciones pertinentes.

Deje en contacto:

Ministerio de Industrias, Comercio y Minería. Secretaría de Industria. Áreas generadoras de vapor.  
Contacto: Belgrano 347. 2do piso. Córdoba Capital, Argentina

Teléfono: 0351-4342478 Int. 247. Email: calderascoerdsba@cba.gov.ar.



MA. ELISA VAUDAGNA  
ECONOMISTA Y AUDITORA  
C.A. 11.111.111



MA. ELISA VAUDAGNA  
ECONOMISTA Y AUDITORA  
C.A. 11.111.111



2019 - Año de Honoración a Raúl SCALABRINI ORTIZ

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Vigilancia del Trabajo

## ANEXO I

### RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para las empresas cuya actividad se desarrolle en establecimientos, las mismas serán consideradas como establecimientos.

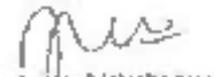
En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los trabajadores dentro del período de servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud, higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

### DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DE LA EMPRESA	HOTEL ASCORQUINA - IOSFA
CUIT/QUIP Nº	95 - 794242149
Nº DE ESTABLECIMIENTO	1
ACTIVIDAD ECONÓMICA - REV. 3	8119100 - 872310 - 477320 - 554022
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO EN METROS CUADRADOS	9939,27 m <sup>2</sup> (9939,27 m <sup>2</sup> ) 85 has.

  
MA. ELISA VALDAGNA  
PROFESORA Y AUDITORA  
DE RIESGOS LABORALES  
C.A. 10000000000000000000

  
MA. ELISA VALDAGNA  
PROFESORA Y AUDITORA  
DE RIESGOS LABORALES  
C.A. 10000000000000000000

IF-2024-136570698-APN-UA1#IOSFA

2009 - Año de Homaje a Riel SCALABRINI CRITIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Trabajo del Trabajo

ANEXO I

## ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 35179)

Nº	EMPRESAS: CONDICIONES A CUMPLIR	Código del Establecimiento			Código Postal Argentino		NORMATIVA VIGENTE
		SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.		
<b>SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>							
1	¿ Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?	✓					Art. 3 Dec. 1330/96
2	¿ Cuenta con las horas profesionales según Decreto 1338/96?	✓					Dec. 1330/96
3	¿ Posee documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas en los puestos de trabajo?		✓				Art. 10. Dec. 1330/96
<b>SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO</b>							
4	¿ Dispone de Servicio de Medicina del Trabajo?		✓				Art. 3. Dec. 1330/96
5	¿ Posee documentación actualizada sobre acciones tales como de educación sanitaria, zoonosis, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad?		✓				Art. 5. Dec. 1330/96
6	¿ Se realizan los exámenes periódicos?	✓					Res. 4397 y 54/98 Art. 8 a) Ley 15557
<b>BIENESTAR</b>							
7	¿ Las herramientas están en estado de conservación adecuado?	✓					Cap. 15 Art. 110 Dec. 35179 Art. 9 b) Ley 15587
8	¿ La empresa provee herramientas aptas y seguras?	✓					Cap. 15 Arts. 103 y 110 Dec. 35179 Art. 9 b) Ley 15587

#USPA

2009 - Año de Homenajes a Raúl SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
República Argentina de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

9	¿Las herramientas como punzantes poseen puntas o virutas?	✓	Cap. 15 Arts. 103 y 110 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
10	¿Existe un lugar destinado para la ubicación ordenada de las herramientas?	✓	Cap. 15 Arts. 103 y 110 Dec. 351/79	Art. 9 b) Ley 19587
11	¿Las portátiles eléctricas poseen protecciones para evitar choques?	✓	Cap. 15 Arts. 103 y 110 Dec. 351/79	Art. 9 b) Ley 19587
12	¿Las neumáticas e hidráulicas poseen virutas de cierre automático al dejar de accionarla?	✓	Cap. 15 Arts. 103 y 110 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
13	¿Tienen todas las máquinas y herramientas, protecciones para evitar riesgos al trabajar?	✓	Cap. 15 Arts. 103, 104, 105, 106, 107 y 110 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
14	¿Existen dispositivos de parada de emergencia?	✓	Cap. 15 Arts. 103 y 104 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
15	¿Se han previsto sistemas de bloqueo de la máquina para operaciones de mantenimiento?	✓	Cap. 15 Arts. 106 y 109 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
16	¿Tienen las máquinas eléctricas, sistema de puesta a tierra?	✓	Cap. 15 Anexo 14 Pto 3.3.1 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 19587
17	¿Están identificadas conforme a normas IRAM todas las partes de máquinas y adosos que al accionamiento puedan causar daño a los trabajadores?	✓	Cap. 12 Arts. 77 y 81 Dec. 351/79	Art. 3 f) Ley 19587
18	ESPACIOS DE TRABAJO			
19	¿Existe orden y limpieza en los puestos de trabajo?	✓	Cap. 5 Art. 42 Dec. 351/79	Art. 8 a) y Art. 9 e) Ley 19587
20	¿Existen depósitos de residuos en los puestos de trabajo?	✓	Cap. 1 Art. 42 Dec. 351/79	Art. 8 a) y Art. 9 e) Ley 19587
21	¿Tienen las soleras y partes móviles de máquinas y/o instalaciones, señalización y protección?	✓	Cap. 12 Art. 81 Dec. 351/79	Art. 9 j) Ley 19587



ANEXO I

ERGONOMÍA						
21	¿Se desarrolla un Programa de Ergonomía Integrado para los distintos puestos de trabajo?	✓		Anexo I Resolución 295/03	Art. 6 a) Ley 19587	
22	¿Se realizan controles de ergonomía a los puestos de trabajo?	✓		Anexo I Resolución 295/03	Art. 6 a) Ley 19587	
23	¿Se realizan controles administrativos y seguimientos a los puestos de trabajo?	✓		Anexo I Resolución 295/03	Art. 6 a) Ley 19587	
<b>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>						
24	¿Existen medios o vías de escape adecuadas en caso de incendio?	✓		Cap. 12 Art. 80 y Cap. 18	Art. 172 Dec. 351/79	
25	¿Cuentan con estudio de carga de fuego?		✓	Cap. 18 Art. 183, Dec. 351/79		
26	¿La cantidad de metales pesados es acorde a la carga de fuego?		✓	Cap. 18 Art. 175 y 176, Dec. 351/79	Art. 9 g) Ley 19587	
27	¿Se registra el control de recargas y/o reparación?	✓		Cap. 18 Art. 183 a 188, Dec. 351/79		
28	¿Se registra el control de prueba hidráulica de carros y/o metales pesados?	✓		Cap. 18 Art. 183 a 185, Dec. 351/79		
29	¿Existen sistemas de detección de incendios?		✓	Cap. 18 Art. 182, Dec. 351/79		
30	¿Cuentan con habilitación los carros y/o metales pesados y demás instalaciones para extinción?	✓		Cap. 18 Art. 183, Dec. 351/79		
31	¿El depósito de combustibles cumple con la legislación vigente?		✓	Cap. 13 Art. 164 a 166, Dec. 351/79		
32	¿Se acredita la realización periódica de simulacros de evacuación?		✓	Cap. 18 Art. 187, Dec. 351/79	Art. 9 k) Ley 19587	
33	¿Se dispone de extintores o elementos equipantes de material no combustibles o metálico?		✓	Cap. 18 Art. 169, Dec. 351/79	Art. 9 h) Ley 19587	

0624 1.363.9630 0661 066A

2009 - Año de Homaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

34	¿ Se separan en forma adecuada, los de materiales combustibles con los no combustibles y las que puedan reaccionar entre sí?	✓				Cap 18 Art.168 Dec.35/79	Art.9 h) Ley 19587
<b>ALMACENAJE</b>							
35	¿Se eliminan los productos resacaando la distancia mínima de 1 m entre la parte superior de las estibas y el techo?		✓			Cap.18 Art.169 Dec.35/79	Art.9 h) Ley 19587
36	¿Las cajas de empaque permiten una adecuada circulación y son seguras?		✓			Cap.5 Art.42 y 43 Dec.35/79	Art.8 d) Ley 19587
37	¿En los almacenes o graneros las estibas cuentan con elementos de contención?		✓			Cap.5 Art.42 y 43 Dec.35/79	Art.8 d) Ley 19587
<b>ALMACENAJE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS</b>							
38	¿Se encuentran separados los productos incompatibles?	✓				Cap.17 Art.145 Dec. 35/79	Art.9 h) Ley 19587
39	¿Se clasifican los productos riesgosos etiquetados?		✓			Cap.17 Art.145 Dec. 35/79	Art.9 h) y Art.8 d) Ley 19587
40	¿Se proveen elementos de protección adecuados al personal?		✓			Cap.17 Art.145 Dec. 35/79	Art.8 c) Ley 19587
41	¿Existen duchas de emergencia y/o lava ojos en los sectores con productos peligrosos?		✓			Cap.5 Art.42 Dec. 35/79	Art.8 b) y 9 h) Ley 19587
42	¿En ambientes inflamables la instalación eléctrica es intrínseca?		✓			Cap.18 Art.165,166 y 167 Dec.35/79	
43	¿Existe un sistema para control de derrames de productos peligrosos?	✓				Cap.17 Art.145 y 148 Dec.35/79	Art.8 a) Ley 19587
<b>SUSTANCIAS PELIGROSAS</b>							
44	¿Su fabricación y/o manipuleo cumple con la legislación vigente?	✓				Cap.17 Art.145 y 147 a 150 Dec.35/79	Art.8 d) Ley 19587
45	¿Todas las sustancias que se utilizan poseen su respectivas hojas de seguridad?		✓			Cap.17 Art.145 y 147 a 150 Dec.35/79	Art.8 d) Ley 19587

DSFA

2008 - Año de Honoraje a Fidel ESCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

46	¿Las instalaciones y equipos se encuentran protegidos contra el riesgo por sí de las sustancias explosivas?	✓			Cap. 17 Art. 148 Dec. 351/79	Art. 8 b) y d) Ley 19587
47	¿ Se fabrican, depositan o manipulan sustancias explosivas, teniendo en cuenta lo reglamentado por Fabricaciones Militares ?	✓	✓	✓	Cap. 17 Art. 148 Dec. 351/79	Art. 8 a), b), c) y d) Ley 19587
48	¿ Existen dispositivos de alarma acústico y visual donde se manipulan sustancias infectantes y/o contaminantes?	✓		✓	Cap. 17 Art. 148 Dec. 351/79	Art. 8 a) b) y c) Ley 19587
49	¿ Se ha señalizado y resguardado la zona o los elementos afectados ante casos de derrame de sustancias contaminantes?	✓			Cap. 17 Art. 148 Dec. 351/79	Art. 8 a) b) y d) Ley 19587
50	¿ Se ha evitado la acumulación de desechos orgánicos en estado de putrefacción, e implementada la desinfección correspondiente?	✓			Cap. 17 Art. 150 Dec. 351/79	Art. 9 a) Ley 19587
51	¿ Se confeccionó un plan de seguridad para casos de emergencia, y se colgó en lugar visible?	✓	✓		Cap. 17 Art. 545 Dec. 351/78	Art. 8 j) y k) Ley 19587
<b>RIESGO ELECTRICO</b>						
52	¿ Se están todos los cables eléctricos adecuadamente etiquetados?		✓		Cap. 14 Art. 85 y 96 Dec. 351/79	Art. 9 d) Ley 19587
53	¿ Los conectores eléctricos se encuentran en buen estado?		✓		Cap. 14 Art. 85 y 96 Dec. 351/79	Art. 9 d) Ley 19587
54	¿ Las instalaciones y equipos eléctricos cumplen con la legislación?	✓			Cap. 14 Art. 95 y 96 Dec. 351/79	Art. 5 d) Ley 19587
55	¿ Se está realizando el mantenimiento son efectuadas por personal capacitado y autorizado por la empresa?	✓			Cap. 14 Art. 88 Dec. 351/79	Art. 8 d) Ley 19587
56	¿ Se efectúa y registra los resultados del mantenimiento de las instalaciones, en base a programas conexiionados de acuerdo a normas de seguridad?	✓	✓		Cap. 14 Art. 88 Dec. 351/79	Art. 9 d) Ley 19587

2009 - Año de Honores a Raúl SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Representaciones de Trabajadores del Trabajo

ANEXO I

57	¿Los proyectos de instalaciones y equipos eléctricos de más de 1000 voltios cumplen con lo establecido en la legislación vigente y están aprobados por el responsable de Higiene y Seguridad en el rubro de su competencia?	✓				Cap. 14 Art. 97 Dec. 35179	Art. 9 d) Ley 19587
58	¿Se adoptan las medidas de seguridad en locales donde se manipule sustancias corrosivas, inflamables y/o explosivas o de alto riesgo y en locales húmedos?	✓	✓			Cap. 14 Art. 98 Dec. 35179	Art. 9 d) Ley 19587
59	¿Se han adoptado las medidas para la protección contra riesgos de contactos directos e indirectos?	✓	✓			Cap. 14 Art. 100 Dec. 35179 y punto 3.3.2 Anexo VI	Art. 8 b) Ley 19587
60	¿Se han adoptado medidas para eliminar la electricidad estática en todas las operaciones que pueda producirse?	✓	✓			Cap. 14 Art. 101 Dec. 35179 y punto 3.3 Anexo VI	Art. 8 b) Ley 19587
61	¿Posee instalación para prevenir sobretensiones producidas por descargas atmosféricas (pararrayos)?	✓				Cap. 14 Art. 102 Dec. 35179	Art. 8 b) Ley 19587
62	¿Pueden las instalaciones tomar a tierra independientes de la instalada para descarga atmosférica?	✓	✓			Cap. 14 Art. 102 y Anexo VI, pto. 3.3.1 Dec. 35179	Art. 8 b) Ley 19587
63	¿Las puestas a tierra se verifican periódicamente mediante verificaciones?	✓	✓			Anexo VI pto. 3.1 Dec. 35179	Art. 8 b) Ley 19587
<b>APARATOS SOMEROS A PRESIÓN</b>							
64	¿Se realizan los controles e inspecciones periódicas establecidos en cédulas y todo otro soporte permitido a efectos?	✓	✓			Cap. 16 Art. 140 Dec. 35179	Art. 9 b) Ley 19587
65	¿Se han fijado las instrucciones detalladas con esquemas de la instalación, y los procedimientos operativos?	✓	✓			Cap. 16 Art. 138 Dec. 35179	Art. 9 j) Ley 19587
66	¿Se protegen los bornes, celdas, etc., para evitar la acción del calor?	✓	✓			Cap. 18 Art. 139 Dec. 35179	Art. 8 o) Ley 19587



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Reglamento de Normas de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

67	¿Están los cilindros que contienen gases sometidos a presión adecuadamente pintados?	✓			Cap. 16 Art. 142 Dec. 351/79	Art. 9 b) Ley 19587
68	¿Los restantes aparatos conectados a presión, cuentan con dispositivos de protección y seguridad?	✓			Cap. 18 Art. 141 y Art. 143	Art. 9 b) Ley 19587
69	¿Cuenta el operador con la capacitación y/o habilitación pertinente?	✓			Cap. 16 Art. 138 Dec. 351/79	Art. 9 K) Ley 19587
70	¿Serán selladas y convenientemente ventilados los aparatos capaces de producir info. con peligrosidad o desprendimiento de contaminantes?	✓			Cap. 18 Art. 144 Dec. 351/79	Art. 8 b) Ley 18687
<b>GRUPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.)</b>						
71	¿Se provee a todos los trabajadores de los elementos de protección personal adecuado, acorde a los riesgos a los que se hallan expuestos?	✓			Cap. 18 Art. 183 a 190 Dec. 351/79	Art. 8 c) Ley 19587
72	¿Existen señalizaciones visibles en los puestos y/o lugares de trabajo sobre la obligatoriedad del uso de los elementos de protección personal?	✓			Cap. 12 Art. 64 Dec. 351/79	Art. 8 j) Ley 19587
73	¿Se verifica la existencia de registros de entrega de los E.P.P.?					Art. 26 inc. H) Dto 170/98
74	¿Se realizó un estudio por puesto de trabajo o sector donde se detallan los E.P.P. necesarios?	✓			Cap. 19 Art. 182 Dec. 351/79	
<b>ILUMINACION Y COLOR</b>						
75	¿Se cumple con los requisitos de iluminación establecidos en la legislación vigente?				Cap. 12 Art. 71 Dec. 351/79	Art. 8 a) Ley 18687
76	¿Se ha instalado un sistema de iluminación de emergencia, en casos necesarios acorde a los requerimientos de la legislación vigente?	✓			Cap. 12 Art. 76 Dec. 351/79	

Z-UAI#IOSFA

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Representación de Fuerzas del Trabajo*

ANEXO I

77	¿ Se registran las medicaciones en los puestos y/o lugares de trabajo?					Cap. 12 Art. 73 a 75	Dec. 35179 y Art. 10 Dec. 123896
78	¿ Los niveles oxidantes cumplen con la legislación vigente?					Cap. 12 Art. 73 a 75 Dec. 35179	Art. 8 a) Ley 19587
79	¿ Existe marcación visible de pesadas, circulaciones de tránsito y lugares de cruce donde circulan cargas, suspendidas y otros elementos de transporte?	✓				Cap. 12 Art. 79 Dec. 35179	Art. 9 j) Ley 19587
80	¿ Se encuentran señalizados los caminos de evacuación en caso de peligro e indicadas las salidas normales y de emergencia?		✓			Cap. 12 Art. 80 y Cap. 18 Art. 172 inc. 2 Dec. 35178	Art. 9 i) Ley 19587
81	¿ Se encuentran identificadas las esteras?	✓				Cap. 12 Art. 82 Dec. 35179	
<b>CONDICIONES HIGIENICAS</b>							
82	¿ Se registran las mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo?		✓			Cap. 8 Art. 80 Dec. 35178 Anexo III Res. 285/03 y Art. 10 Dec. 333936	Art. 8 inc. a) Ley 19587
83	¿ El personal sometido a salidas por frío, está protegido adecuadamente?				✓	Cap. 8 Art. 80 Dec. 35178 y Anexo III Res. 285/03	Art. 8 inc. a) Ley 19587
84	¿ Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo del personal sometido a estrés por frío?				✓	Cap. 8 Art. 80 Dec. 35179 y Anexo III Res. 285/03	Art. 8 inc. a) Ley 19587
85	¿ El personal sometido a estrés térmico y también térmico, está protegido adecuadamente?				✓	Cap. 8 Art. 80 Dec. 35179 y Anexo III Res. 285/03	Art. 8 inc. a) Ley 19587

2008 - Año de Homenaje a Raúl SCALAFRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
República Argentina de Buenos Aires

**ANEXO I**

56	¿Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo del personal sometido a este tipo de radiación térmica?				Cap. 8 Art. 60 Inc. 4. Dec. 351/79	Art. 8 Inc. d) Ley 19567
<b>RADIACIONES IONIZANTES</b>						
57	¿En caso de existir fuentes generadoras de radiaciones ionizantes (Ej. Rayos X en radiografías) los trabajadores y las fuentes cuentan con la autorización del organismo competente?				Cap. 10 Art. 62, Dec. 351/79	
58	¿Se encuentran habilitados los operadores y los equipos generadores de radiaciones ionizantes ante el organismo competente?				Cap. 10 Art. 62 Dec. 351/79	
59	¿Se lleva el control y registro de los dosis individuales?				Art. 10 - Ojo. 1339/96 y Anexo II, Res. 295/03 Anexo I, Res. 285/03	
60	¿Los valores hallados, se encuentran dentro de lo establecido en la normativa vigente?				Anexo II, Res. 285/03	
<b>BASES</b>						
61	¿Se han aplicado las medidas de control a la clase de riesgo?				Anexo II, Res. 285/03	
62	¿Las medidas aplicadas cumplen con lo establecido en la normativa vigente?				Anexo II, Res. 285/03	
<b>RADIACIONES NO IONIZANTES</b>						
63	¿En caso de existir fuentes generadoras de radiaciones (No ionizantes (Ej. Señalera) que puedan generar calor en los trabajadores, están estos protegidos?				Cap. 10 Art. 63 Dec. 351/79	Art. 8 Inc. d) Ley 19567
64	¿Se cumple con la normativa vigente para campos magnéticos estáticos?				Anexo II, Res. 285/03	



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ANEXO 1**

90	¿Se registran las mediciones de radiotécnicas y/o microondas en los lugares de trabajo?	✓	✓	Cap. 6 Art. 63 Dec. 351/79, Art. 10- Dec. 1338/06 y Anexo II, Res. 295/03	Art. 10- Dec. 1338/06 y Anexo II,
96	¿Se encuentran dentro de lo establecido en la normativa vigente?			Anexo II, Res. 295/03	
97	¿En caso de existir radiación infrarroja, se registran las mediciones de la misma?	✓	✓	Art. 10- Dec. 1338/06 y Anexo II, Res. 215/02	
98	¿Los valores hallados, se encuentran dentro de lo establecido en la normativa vigente?	✓	✓	Anexo II, Res. 295/03	
99	¿En caso de existir radiación ultravioleta, se registran las mediciones de la misma?	✓	✓	Art. 10- Dec. 1338/06 y Anexo II, Res. 285/03	
100	¿Los valores hallados, se encuentran dentro de lo establecido en la normativa vigente?	✓	✓	Anexo II, Res. 285/03	
<b>PROVISIONES DE AGUA</b>					
101	¿Existe provisión de agua potable para el consumo e higiene de los trabajadores?	✓	✓	Cap. 6 Art. 57 Dec. 351/79	Art. 8 a) Ley 19587
102-134	¿Se registran los análisis bacteriológico y físico químico del agua de consumo humano con la frecuencia requerida?	✓	✓	Cap. 6 Art. 57 y 58, Dec. 351/79 y Res. MTSS 523/96	Art. 8 a) Ley 19837
103-106	¿Se ha evitado el consumo humano del agua para uso industrial?	✓	✓	Cap. 6 Art. 57 Dec. 351/79	Art. 8 a) Ley 19537
<b>DESAGÜES INDUSTRIALES</b>					
107	¿Se recogen y analizan por conductos, cumpliendo su libre funcionamiento?	✓	✓	Cap. 7 Art. 53 Dec. 351/79	
108	¿Se ha evitado el contacto de líquidos que pueden generar contaminación por desprendimiento de gases tóxicos o contaminantes?	✓	✓	Cap. 7 Art. 53 Dec. 351/79	

AI-10SFA

2000 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

106	¿ Son evacuados los edificios a plantas de tratamiento?	✓	Cap. 7 Art. 59 Dec. 351/79
107	¿ Se limpia periódicamente la planta de tratamiento. Con las precauciones necesarias de protección para el personal que efectúa estas tareas?	✓	Cap. 7 Art. 59 Dec. 351/79
<b>BANOS, VESTUARIOS Y COMEDORES</b>			
108	¿ Existen baños aptos higiénicamente?	✓	Cap. 5 Art. 48 a 49 Dec. 351/79
108	¿ Existen vestuarios aptos higiénicamente y poseen armarios abastecidos e individuales?	✓	Cap. 5 Art. 50 y 51 Dec. 351/79
110	¿ Existen comedores aptos higiénicamente?	✓	Cap. 5 Art. 52 Dec. 351/79
111	¿ La cocina reúne los requisitos establecidos?	✓	Cap. 5 Art. 53 Dec. 351/79
112	¿ Los establecimientos temporarios cumplen con los requisitos de la legislación vigente?	✓	Cap. 5 Art. 55 Dec. 351/79
<b>PARÁMETROS PARA CANTONCARGAS Y MANTENEDORES</b>			
113	¿ Se encuentra identificada la carga máxima en dichos equipos?	✓	Cap. 15 Art. 114 y 122 Dec. 351/79
114	¿ Poseen paradas de máximo nivel de sobrecargas en el sistema de fuerza motriz?	✓	Cap. 15 Art. 117 Dec. 351/79
115	¿ Se halla la alimentación eléctrica del equipo en buenas condiciones?	✓	Cap. 14 Art. 95 y 96 Dec. 351/79
116	¿ Tienen los gancho de carga de seguridad?	✓	Cap. 15 Art. 126 Dec. 351/79
117	¿ Los elementos auxiliares de elevación se encuentran en buen estado (cables, pinchas, alargos, fojas etc.)?	✓	Cap. 15 Art. 122, 123, 124 y 125 Dec. 351/79

2008 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz



*Instituto del Obrero Social  
Supervisión de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

118	¿Se registra el mantenimiento preventivo de estos equipos?					Cap. 15 Art. 118 Dec. 351/79, Art. 10 Dec. 133/98	Art. 9 b) Ley 19587
119	¿Reciben los operadores instrucción respecto a la operación y uso correcto del equipo de izaje?					Cap. 21 Art. 208 a 210 Dec. 351/79	Art. 8 c) Ley 19587
120	¿ Los ascensores y montacargas cumplen los requisitos y condiciones máximas de seguridad en lo relativo a la construcción, instalación y mantenimiento?					Cap. 15 Art. 137 Dec. 351/79	
121	¿ Los aparatos para izar, apertegar, puentes grúa, transportadores cumplen los requisitos y condiciones máximas de seguridad?					Cap. 15 Art. 114 a 130 Dec. 351/79	
<b>CAPACITACION:</b>							
122	¿ Se capacita a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentran expuestos en su puesto de trabajo?					Cap. 21 Art. 208 a 210 Dec. 351/79	Art. 9 k) Ley 19587
123	¿ Existen programas de capacitación con planificación en forma anual?					Cap. 21 Art. 211 Dec. 351/79	Art. 8 k) Ley 19587
124	¿ Se entrega por escrito al personal las medidas preventivas tendientes a evitar los accidentes profesionales y accidentes de trabajo?					Cap. 21 Art. 213 Dec. 351/79, Art. Dec. 133/98	Art. 9 a) Ley 19587
<b>PRIMEROS AUXILIOS:</b>							
125	¿Existen botiquines de primeros auxilios acorde a los riesgos existentes?						Art. 9 i) Ley 19587
<b>VEHICULOS</b>							
126	¿Cuentan los vehículos con los elementos de seguridad?					Cap. 15 Art. 134 Dec. 351/79	

2006 - Año de Homensaje a PAUL SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I

127	¿ Se ha evitado la utilización de vehículos con motor a succión en lugares con peligro de incendio o explosión, ó bien aquellos cuentan con dispositivos de seguridad apropiados para evitar dichos riesgos?	✓	Cap. 13 Art. 134 Dec. 35179
128	¿ Disponen de asientos que neutralizan las vibraciones, tengan respaldos y apoyapiés?	✓	Cap. 15 Art. 134 Dec. 35179
128	¿ Son adecuadas las cabinas de protección para las inclemencias del tiempo?	✓	Art. 8 b) Ley 19587
130	¿ Son adecuadas las cabinas para proteger del riesgo de viento?	✓	Cap. 15, Art. 103 dec. 35179
131	¿ Están protegidos para los riesgos de desdazamiento de cargas?	✓	Cap. 15 Art. 134 Dec. 35179
132	¿ Poseen los operadores capacitación respecto a los riesgos inherentes al vehículo que conducen?	✓	Cap. 21 Art. 208 y 209 Dec. 35179
133	¿ Están los vehículos equipados con luces, frenos, dispositivo de aviso acústico-luminoso, espejos, cinturón de seguridad, bocina y mullidores?	✓	Cap. 16 Art. 134 Dec. 35179
134	¿ Se cumplen las condiciones que deben reunir los farmácacos para el transporte aéreo?	✓	Cap. 15, Art. 136, Dec. 35179
135	¿ Se registran las mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓	Cap. 9 Art. 81 incs. 2 y 3, Dec. 35179 Anexo IV Res. 39503 Art. 10 Dec. 183899
136	¿ Se abordan las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓	Cap. 9 Art. 81 Dec. 35179

2009 - Año de Homenajes a Paul SCALABRINI ORTIZ



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Dependencia de Políticas del Trabajo

ANEXO

137	¿Se registran las mediciones de nivel sonoro continuo equivalente en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓			Cap. 13 Art. 65 y 68 Dec. 35179 Anexo V Res. 29503 Art. 18 Dec. 1330/96
138	¿Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓			Cap. 13 Art. 67 Dec. 35179 Anexo V Res. 29503
139	<b>ULTRASONIDOS E HIPERSONIDOS</b> ¿Se registran las mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo?			✓	Cap. 13 Art. 63 Dec. 35179 Anexo V Res. 29503 Art. 10 Dec. 1330/96
140	¿Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓			Cap. 13 Art. 63, Dec. 35179 Anexo V Res. 29503 Art. 10 Dec. 1330/96
IF-2024	<b>VIBRACIONES</b> ¿Se registran las mediciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓			Cap. 13 Art. 64 Dec. 35179 Anexo V Res. 29503 Art. 10 Dec. 1330/96
141	¿Se adoptaron las correcciones en los puestos y/o lugares de trabajo?	✓			Cap. 13 Art. 64 Dec. 35179 Anexo V Res. 29503 Art. 10 Dec. 1330/96
142	<b>UTILIZACIÓN DE GASES</b> ¿Los recipientes con gases se etiquetaron adecuadamente?	✓			Cap. 10 Art. 142, Dec. 35179

#JOSFA

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Departamento de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

144	¿Los cilindros de gases son transportados en carretillas adecuadas?	✓	Cap. 16, Art. 142, Dec. 351/79
145	¿Los cilindros de gases alimentados cuentan con el capuchón protector y llenen la válvula cerrada?	✓	Cap. 14, Art. 142, Dec. 351/79
146	¿Los cilindros de oxígeno y acetileno cuentan con válvulas anti-retorno de llama?	✓	Cap. 17, Art. 151, Dec. 351/79
<b>SOLDADURA</b>			
147	¿Existe captación localizada de humos de soldadura?	✓	Cap. 17, Art. 152 y 157, Dec. 351/79
148	¿Se utilizan pantallas de protección para la proyección de partículas y chispas?	✓	Cap. 17, Art. 152 y 158, Dec. 351/79
149	¿Las mangueras, repulidores, mandos, sopletes y válvulas disipativos se encuentran en buen estado?	✓	Cap. 17, Art. 153, Dec. 351/79
<b>ESCALERAS</b>			
150	¿Todas las escaleras cumplen con las condiciones de seguridad?	✓	Anexo VI Punto 2, Dec. 351/79
151	¿Todas las plataformas de trabajo y rampas cumplen con las condiciones de seguridad?	✓	Anexo VII Punto 3.11 y 3.12, Dec. 351/79
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES EN GENERAL</b>			
152	¿Posee programa de mantenimiento preventivo, en base a razones de riesgos y otras situaciones similares, para máquinas e instalaciones, tales como?	✓	Art. 9 b) y d) Ley 19587
153	Instalaciones eléctricas	✓	Cap. 14 Art. 98 Dec. 351/79
154	Aparatos para lavar	✓	Cap. 15 Art. 115 Dec. 351/79

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCIALABRINI ORTIZ"



Comisión de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Administración de Recursos del Trabajo

ANEXO I

156	Cambios de equipos para IZM	✓	Cap. 15 Art. 123 Dec. 351/79	Art. 9 b) y d) Ley 19287
156	Accidentalidad y Montevagos	✓	Cap. 15 Art. 137 Dec. 351/79	Art. 9 b) y d) Ley 19287
157	Calderas y recipientes a presión	✓	Cap. 18 Art. 140 Dec. 351/79	Art. 9 b) y d) Ley 19287
158	¿Cumplimiento dicho programa de mantenimiento preventivo?	✓		Art. 9 b) y d) Ley 19287
161	<b>OTRAS RESOLUCIONES LEGALES RELACIONADAS</b>			
156	¿El establecimiento se encuentra inscripto dentro de la Resolución 74.200 Registro de Accidentes Marítimos?	✓		
156	¿El establecimiento se encuentra inscripto dentro de la Resolución 4.502 Registro de Agentes Cáncer/ Cáncer?	✓		
160	¿El establecimiento se encuentra inscripto dentro de la Resolución 427.03 Registro de PCBs?	✓		

RA. ELISA NAUDASNA  
 27/03/2010 11:09:01 A  
 M.P. 150 - 10/03/2010



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** II-2024-136570698-APN-UAI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 16/2024 - Administración de Unidades Turísticas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 76 páginas.

Eduardo Arceño [Firma]  
Auditor Interno Titular  
Unidad de Auditoría Interna  
Instituto de Obras Sociales de las Fuerzas Armadas